



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 383 Ejemplares  
60 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Martes 09 de Marzo de 2021

No. 47

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso de Convocatoria CSC N° 002-2021.....2284

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Publica LP-08-02-2021.....2284

Licitación Selectiva No. LS-09-02-2021.....2284

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 03/2021.....2285

### INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Licitación Selectiva N° 01-2021.....2286

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación de Balonmano de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte de Nicaragua" (ABM-RACCN).....2286

Estatutos "Asociación Departamental de Karate Do de Carazo" (ADEKA-DO CARAZO).....2290

Estatutos "Asociación Departamental de Jiu Jitsu Brasileño de Managua" (AJJB).....2293

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Avisos de Licitación.....2297

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, de Certificación y Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....2297

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2301

Cartel.....2305

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2311

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---



---

Reg. 2021- 0756 – M. 5205 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

CSC N° 002-2021:

“Contratación de Servicios Profesionales para Diplomado de Integración Sensorial”

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la CSC N° 002-2021: “Contratación de Servicios Profesionales para Diplomado de Integración Sensorial”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 09 de marzo de 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17/03/2021

HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg. 2021-0702 – M. 4206715– Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN****LICITACION PUBLICA****LP-08-02-2021 “Bio Larvicida Bacillus Spahericus Cepa 2362”.**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de LP-08-02-2021 “Bio Larvicida Bacillus Spahericus Cepa 2362”, esta contratación será financiada con Fondos Rentas del Tesoro (Fuente 11)

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni), En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en físico deberá solicitarlo en la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacio, a partir del día 09 de marzo del año 2021, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), a pagarse en la caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am, a las 04:00 pm.

Las ofertas deben incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del Uno Por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta, con vigencia de 90 días a partir de la emisión.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 12 de abril 2021, a más tardar a las 10:00 am, Siendo la apertura de las mismas el día 12 de abril del 2021 a las 10:05 am.

Teléfono de la División General de Adquisiciones 22894700 correo electrónico [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni) con copia [adquisiciones31@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones31@minsa.gob.ni)

Además, pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

(F) Lic. Tania Isabel García González. Directora General de Adquisiciones.

Reg. 2021-0750 – M. 81460995 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA****LICITACIÓN SELECTIVA****No. LS-09-02-2021 “COMPRA DE KIT COMPARADORES DE CLORO RESIDUAL”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la Licitación Selectiva No. LS-09-02-2021 “COMPRA DE KIT COMPARADORES DE CLORO RESIDUAL”. La cual será financiada con Rentas de Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 09 de Marzo del año 2021 hasta el 17 de Marzo del año 2021, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni)

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$500.00 (Quinientos Córdoba Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 18 de Marzo del año 2021, de las 08:00 am a las 02:00 pm., posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las 02:05 pm.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 4683, correo electrónico [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni) con copia [adquisiciones16@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones16@minsa.gob.ni) (f) Lic. Tania Isabel García González Presidente del Comité de Evaluación Dir. General de la División de Adquisiciones MINSA

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 2021-0773 – M. 1249336137 – Valor C\$ 190.00

**LLAMADO A LICITACION  
LICITACION SELECTIVA N° 03/2021  
“ADQUISICIÓN DE SCANNER AUTOMOTRIZ”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.05-2021, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de Scanner Automotriz”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2021

3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán entregados en coordinación con Bodega en los Sigüientes Centros Tecnológicos:

- Centro Tecnológico Padre Teodoro Kint, El Viejo: Km 139 1/2 carretera a Jiquilillo (El Viejo Chinandega)
- Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Villa Nueva: Km 130 carretera León Chinandega
- Centro Tecnológico Hugo Chávez Frias: Frente al Centro de Salud Francisco. Buitrago, Bo. Sn. Luis, Managua.
- Centro Tecnológico Simón Bolívar: Carretera Norte, Subasta 800 mts al Norte, frente al café soluble.
- Centro Tecnológico Francisco Rivera Quintero “El Zorro” Estelí: Barrio Oscar Gomez No. 2 Dpto. de Estelí
- Centro Tecnológico Naciones Unidas, San Isidro: Km 114 carretera a Estelí, San Isidro, Matagalpa
- Centro Tecnológico Alcides Miranda Fitoria, Boaco: Salida al Inst. Rosa Cerda 1 Km al Oeste, Boaco
- Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Puerto Cabezas: Barrio Sandino costado oeste Mercado San Jerónimo Puerto Cabezas, RACCN.
- Centro Tecnológico de Bluefields: Barrio Fatima de la casa del Sr. Jarquin 3 c. Al Oeste Bluefields RACCS.
- Centro Tecnológico Ocotal: Frente a la Escuela Pedro Joaquín Chamorro Bo. Sandino.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Scanner de Autodiagnóstico Universal con pantalla Multitáctil	Unidad	11

4) El tiempo Máximo para entregar los bienes será; 2 Meses a partir de la Recepción de la Orden de Compra.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). A partir del 09/Marzo/2021, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 10/Marzo/2021, hasta 17/Marzo/2021, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 11/Marzo/2021, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 16/Marzo/2021, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia; [iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni), y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 18/Marzo/2021.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza de Aseguradora. No se

aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 18/Marzo/2021, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, 09/Marzo/2021 (f) Lic. Samara Zelaya Martínez Responsable de Licitaciones División de Adquisiciones INATEC.

### **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**

Reg.2021-0766 – M. 65356635 – Valor C\$ 95.00

#### **AVISO PARA LICITACIÓN SELECTIVA N° 01-2021- "Adquisición de Uniformes para el Personal del INAFOR"**

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), en cumplimiento al artículo N° 33, de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos N° 98 y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), informa a todos los proveedores del Estado, que se encuentra disponible a partir del día **Martes nueve de marzo del año dos mil veintiuno**, en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva N° 01-2021 – Adquisición de Uniformes para el Personal del INAFOR.

Para obtener el (PBC) de la Licitación los oferentes interesados deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en el área de Tesorería de INAFOR Central, ubicado en el Km 12 ½ Carretera Norte, Frente Rotonda Zona Franca Las Mercedes y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 4:00 pm.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). (f) Jara Collado Silva Responsable de Unidad Central de Adquisiciones Instituto Nacional Forestal INAFOR.

### **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 0456 – M. 63699394 – Valor C\$ 1,545.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES** Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

#### **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN DE BALONMANO**

**DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE DE NICARAGUA" (ABM-RACCN)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 009/2021, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Quinientos Nueve (509)**, lo que rola en los **Folios mil diecisiete al mil dieciocho (1017-1018)**, **Tomo tres (III)** del **Libro dos (II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2021 .Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial:

1. La presente *Constancia de inscripción*.

2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública Número Ochenta y Tres (83): "Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos"*, celebrada en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, a las dos y quince minutos de la tarde del dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), bajo los oficios Notariales del Licenciado **Roy Wislat Saires**. Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Lic. Jeannette M. Moradel Meza, Directora**.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE DE NICARAGUA (ABM-RACCN).- CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Arto. 1: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA:** La ASOCIACIÓN DE BALONMANO DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE DE NICARAGUA (ABM-RACCN), se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la ley "N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS Incorporadas" publicada en la Gaceta Diario Oficial N°. Ciento Diez (110), del quince (15) de junio del año dos mil quince (2015). La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Regional, no gubernamental y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no se acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos, La Ley 522 y demás leyes aplicables. - **Arto. 2: DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE DE NICARAGUA, pudiendo abreviarse con las siglas (ABM-RACCN), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y en los presentes estatutos se podrá denominar simplemente como la "Asociación". - **Arto. 3: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. - **Arto 4: DURACIÓN:** La duración de la "ABM-RACCN", será por tiempo indefinido. - **CAPÍTULO II.- FIN GENERAL Y OBJETIVOS. - Arto. 5: De su Fin General:** La Asociación tiene como fin general desempeñarse en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, como organismo Deportivo promotor del deporte de Balonmano Aficionado en las diferentes modalidades, ramas y categorías aprobadas por la Federación

Internacional de Balonmano (International Hándball Federation-IHF).- **Arto. 6: DE SUS OBJETIVOS:** 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Balonmano en todas las modalidades, ramas, y categorías, procurando una cobertura Regional. 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, a través de competencias, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Balonmano Aficionado en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. 3.- Promover y estimular el desarrollo del Balonmano Aficionado infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en toda la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. 4.- Auspiciar, avalar y promover: campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el Reglamento de competencias. 5.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del Balonmano Aficionado. 6.- Realizar reconocimientos. 7.- Dictar las bases que rijan todas las competencias de Balonmano en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, organizados y avalados por la Federación Nacional. - 8.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Balonmano Aficionado en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, ya sea de Naturaleza económica, social o deportiva. 9.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Balonmano Aficionado que deban de representar a la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 10.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, (entrenadores y árbitros) para contribuir a la buena ejecución del Balonmano Aficionado en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.- **CAPÍTULO III.- PATRIMONIO.- Arto. 7: EL PATRIMONIO DE LA "ASOCIACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE NICARAGUA"** estará compuesto por: 1.- El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2.- Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3.- Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4.- Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **CAPÍTULO IV.- MEMBRECÍA: Arto. 8:** Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: Son los que comparecen en la Escritura de Constitución de la Asociación. b.- Los miembros activos: Son las personas naturales que posterior al Acto constitutivo e inscripción de la Asociación integren a la misma.-c.- Los miembros honorarios: Son las personas naturales o jurídicas que tienen afinidad con la Asociación. Estas tendrán derecho a vos y no a voto en las Sesiones de las Asamblea General de la Asociación.- La admisión de los miembros activos y miembros honorarios, deberá contar con la Aprobación de la Asamblea General. Son requisitos para ser miembros activos: 1.- Los atletas que sean menor de edad pueden ser miembros representados por sus padres de familia. 2- Ser nicaragüense, o bien tener residencia en el país por más de un año. 3.- Ser de notoria honradez. 4.- No tener ningún antecedente penal.-5-Tener afinidad con el Balonmano. - **Arto. 9: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros fundadores y miembros activos de la Asociación tendrán los siguientes derechos: 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias. - 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, participar

en eventos oficiales.- 4.- Participar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación.- 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos.- 6.- Participar en Campeonatos Regionales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación.- 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación.- 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Regional o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.- 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectores del deporte.- 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de productos cuando ellos fueron los patrocinadores autorizados de la Asociación.- 11.- Conocer las resoluciones de la Asamblea General.- 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 10: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son obligaciones de los miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7.- Toda persona afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdidas de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. - **Arto. 11: SANCIONES:** a) Suspensión: Por la infracción a las obligaciones anteriores, el Asociado será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución, todo de conformidad al reglamento de ética y disciplina. - b) **Causas de pérdida de membrecía:** La calidad de miembro se pierde: 1- Por renuncia, 2, Por muerte y 3. Por expulsión debido a las siguientes causales: a)- Por renuncia, Inasistencia de los miembros a las sesiones de la Asamblea General sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones de manera alterna y sin ninguna Justificación; b) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Balonmano Aficionado. c) Por no hacer presencia sin justificación alguna en más de seis meses en actividades propias de la Asociación. La pérdida de la membrecía será aprobada en Asamblea General Extraordinaria y notificada a través de la Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Arto. 12:** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: La Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 13: ASAMBLEA**

**GENERAL:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada por todos los miembros de la Asociación con derecho a voz y voto acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación.

- **Arto. 14: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

1.- Conocer y resolver sobre la Reforma de los Estatutos y la aprobación y modificación de los reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por las 2/3 partes de los miembros de la Asociación. 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electa por un periodo de cuatro (4) años. 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5.- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asociación presentes en la Asamblea respectiva. 6.- Afiliar o desafiliar a los miembros de la Asociación. 7.- Disolver y liquidar los bienes adquiridos en la Asociación. 8.- Afiliarse a una Federación cuando lo estimen conveniente. **Arto. 15:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias. **Arto. 16:** La sesión de General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o en enero del siguiente Año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos:

1.- Presentación del plan de trabajo Anual y memoria de labores, presentación del informe. 2.- Presentación del informe de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 17:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se celebrará por convocatoria de: 1.- El Presidente de la Asociación. 2.- Al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Asociación. Los convocantes, si no lo establecen en la convocatoria, decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría simple de los miembros afiliados presentes. **Arto. 18:** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación. En caso de que no existiera quórum el Presidente o el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros asistentes convocarán a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. - **Arto. 19:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquellas en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 20: Junta**

**Directiva:** La Junta Directiva es el órgano de Administración de la Asociación y estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años a través del voto secreto, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General así lo decida. **Arto. 21:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los requisitos siguientes:

1.- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en algún municipio de la Región, al menos tres años previo a la fecha de la elección de la Junta Directiva. 2.- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3.- Ser miembro de la Asociación.- **Arto. 22: Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esta finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Balonmano Aficionado a nivel Regional y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- **Arto. 23:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes con una convocatoria previa con al menos cinco días de anticipación y esta convocatoria la realizará el Presidente junto con el Secretario; y en Sesión Extraordinaria, se reunirá las veces que sea necesario a solicitud del Presidente o por la mitad más uno (50 +1) de los miembros de la Junta Directiva, y la convocatoria se realizará con al menos cinco (5) días de anticipación.- El Quórum para las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros. **Arto. 24:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 25: EL**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene a su cargo: 1.- La gestión administrativa de la Asociación. 2.- La representación legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 3.- Con aprobación de la Asamblea General tiene la facultad de afiliar a la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacional 4.- Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos de la Asociación. 5.- Junto al Secretario convocará a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmará las actas de las reuniones sean ordinarias o extraordinarias. 6.- El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia; puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto 26: DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente: 1- Suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, si la ausencia del Presidente fuera definitivo la sustitución se mantendrá hasta el final de periodo de las elecciones 2. Colaborar con el Presidente en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. 3- Cualquier función que le asigne el Presidente, la Asamblea General o la Junta Directiva. - **Arto. 27: DEL SECRETARIO:** 1.- Éste asistirá al Presidente en todos los Asuntos de la Asociación que le sean asignados. 2.-

Dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3.- Convocará junto con el Presidente a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General, además asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo. 4.- Refrendar con su firma junto a la del Presidente, las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5.- Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. 6.- Deberá someter y distribuir las Actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o reuniones de la Junta Directiva. - **Arto. 28: DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: 1.- Asistir al Presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la Tesorería. 2.- Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3.- Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria. 4.- Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los eventos para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán de estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5.- Presentar al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, el informe financiero anual.- **Arto. 29: DEL VOCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad: 1.- Velar por el fiel cumplimiento de las leyes Deportivas, Estatutos, Reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación. 2.- Por designación de la Junta Directiva, suplir la ausencia temporal o definitiva de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva a excepto del Presidente. 3.- Cualquier función que le delegue el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 30:** La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La Reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. - **31: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución de colaborar con las actividades de la Asociación de modo específicas con tiempo definido de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. - **CAPÍTULO VI. DE LOS CAMPEONATOS:** **Arto. 32:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías, al menos las siguientes actividades: a) Campamentos Regionales y Municipales en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Regional a medida de sus posibilidades. - El Reglamento de Competencias de la Asociación regulará esta materia. - **CAPÍTULO VII.- DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO:-** **Arto. 33:** - La reforma al presente Estatuto, podrá ser propuesta por la Junta Directiva o por al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea General.- Las reformas se tendrán por aprobado con la votación favorable de la mayoría simple de los presentes en la Asamblea General Extraordinaria.- Las modificaciones a los Estatutos se presentarán en término de treinta (30) días en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y Recreación Física, quien deberá de pronunciarse al respecto. No surtiendo efectos, tanto para los asociados como para terceros, hasta su inscripción en el mismo registro.- **CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Arto. 34.-** Son causas de disolución de la Asociación: 1. Por cancelación de su Personalidad Jurídica. 2. Por haber extinguido el fin por el que fue creado. 3. Por voluntad

del sesenta por ciento (60%) de los miembros de la Asociación. - La Disolución y Liquidación de la Asociación será acordada en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes; se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres (3) miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación similar o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO IX: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** **Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de la Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada ante los Tribunales de Justicia del País, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE". **CAPÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES:** **Arto. 36.-** Todo lo no previsto en los Presentes Estatutos será resuelto por la Ley de la Materia y demás Leyes Vigentes aplicables. **Arto. 37.** La Junta Directiva electa dispondrá seis meses como máximo a partir de la publicación de este Estatuto en la Gaceta Diario Oficial esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva. c) de Competencia. d) de Ética y disciplina. - **Arto. 38.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia en su ámbito interno a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución y en cuanto a terceros a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el suscrito Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contienen y que aseguran su validez y eficacia; de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- y leída que fue la presente por mí el Notario, íntegramente y en un solo acto, sin interrupción alguna a los comparecientes, la encuentra conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo y ante mí, el Notario, que doy fe todo lo relacionado.- (F) Ilegible **ROBIN ELIEZER COREA PAGUADA, JARFAT YAMBITO HAMMER JAHNETH, KENET WILFORD GLASGOW HERRERA, ROCKIE RUFINO WILSON ARTHURS, LINO MARIO SIMON MULLER, VIDAL RICHARD SALINAS, MISAEL MACKCLOB LLANATH, -JANETH LOPEZ MENDEZ, -JUANA ROJAS CRUZ, ROSAMARIA MORRIS CRUZ, DARLYN ESTELA RICHARD SALINAS, NORMA CRUZ BUDIER, SHEYLA LISSETH MUÑOZ JIRON, DAMARIS ESTHER LOPEZ JIRON, KATIA JAQUELINE MUÑOZ JIRON,**(f) ilegible **ROY WISLAT SAIRES,** Notario Autorizante.- PASO ANTE MÍ, del reverso del folio número setenta y cuatro (74) al frente del folio número ochenta y cuatro (84) de mi PROTOCOLO número TRECE (13) que llevo al corriente año y a solicitud de la ciudadana: **DARLYN E. RICHARD SALINAS,** libro este PRIMER TESTIMONIO, en diez (1) hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Bilwi, a las nueve y quince minutos de la mañana del día sábado tres de octubre del año Dos Mil veinte.-. Contenidas en Papel Protocolo con Serie "P" y números 7713417, 7713418, 7713419, 7713420, 7713421, 7713422, 7713423, 7713424, 7713425 y 7713426, Testimonios con Serie

”H” y numero: 3334112, 3334104, 3334105, 3334106, 3334107, 3334108, 3334109, 3334110, 3334111 y 3334114.- **ROY WISLAT SAIRES, NOTARIO AUTORIZANTE. Tachado No Vale.. Entrelineados: Vale.**

Reg. 0503 – M. 64098486 – Valor C\$ 1,545.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. - **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE DO DE CARAZO” (ADEKA-DO CARAZO)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 005/2021, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Quinientos Cinco (505)**, lo que rola en los Folios mil nueve al mil diez (1009-1010), Tomo tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2021.-

Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial:

**1. La presente Constancia de Inscripción.**

**2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública Número Doscientos Quince (215): “Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos”,** celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020), bajo los oficios Notariales del Licenciado **Mario José Brenes Cano**. Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) **Lic. Jeannette M. Moradel Meza, Directora.**

**DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE DO DE CARAZO”,** pudiendo identificarse con las siglas (ADEKA-DO CARAZO).- Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma: actúa como Presidente el señor **ALÍ JOSÉ BALTODANO CONRADO**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos: **“ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE DO DE CARAZO” (ADEKA-DO CARAZO).- CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FIN GENERAL, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.-Arto 1: (Constitución y Naturaleza).- La Asociación Departamental de Karate Do de Carazo se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la ley Número Quinientos Veintidós, “LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Diez (N° 110) del quince (15) de junio del dos**

mil quince (2015).- La **Asociación** se constituye como un organismo deportivo departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.- **Arto. 2: (Denominación).** La **Asociación** se denominará **Asociación Departamental de Karate Do de Carazo**, pudiendo abreviarse con las siglas **ADEKA-DO CARAZO**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente **“La Asociación”**.- **Arto.3: (De su Fin General).**- La **Asociación** tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor del deporte de Karate Do en sus diferentes modalidades, ramas y categorías aprobadas por la Federación Mundial de Karate (World Karate Federation, WKF) en el departamento de Carazo.-**Arto. 4: (De Sus Objetivos).**- La **Asociación** se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1.-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Karate Do en todos sus estilos, ramas y categorías procurando una cobertura departamental.- **2.-** Desarrollar las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, a través de competencias, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Karate Do en el departamento.- **3.-** Estimular el desarrollo del deporte de Karate Do infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.- **4.-** Auspiciar, avalar y promover Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias.- **5.-** Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Karate Do en el departamento, organizados o avalados por la **Asociación**.- **6.-** Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de Karate Do.- **7.-** Realizar reconocimientos a aquellos atletas que se destaquen en los rendimientos del deporte de Karate Do.- **8.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Karate Do en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social, o deportiva.- **9.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Karate Do que deban representar al Departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido entrenamiento y atención.- **10.-** La **Asociación** creará programas para la preparación del personal que dirija eventos (de entrenadores, árbitros y jueces) para contribuir al buen desarrollo del deporte de Karate Do en el departamento.- **11.-** Formará atletas para que representen al Departamento de Carazo y a Nicaragua en competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por la **Federación Nicaragüense de Karate-Do**.- **Arto. 5: (DOMICILIO).**- La **Asociación** tendrá su Domicilio en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo.- **CAPÍTULO II.- Arto. 6: (PATRIMONIO).**- El patrimonio de la **“Asociación Departamental de Karate Do de Carazo”**, estará compuesto por: **1)** El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias.- **2)** Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.- **3)** Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros.- **4)** Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos.- **Arto. 7.- (Duración).**- La duración de la **“Asociación Departamental de Karate Do de Carazo”** será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO III: MEMBRECÍA.- Arto. 8.-** Los miembros integrantes de la **“Asociación Departamental de Karate Do de Carazo”** son: **a.-** Los miembros fundadores: son los que comparecen en el Acto Constitutivo de la **Asociación**.- **b.-** Los miembros activos: son las personas que posteriormente al Acto

Constitutivo e inscripción de la **Asociación** y cumplidos los requisitos sean aceptadas e ingresen a la **Asociación** y c.- Los **miembros honorarios**: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el deporte o hayan contribuido al Deporte de Karate Do de forma excepcional, o colaboren de forma activa en la difusión del mismo.- Éstos tendrán solamente derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General de Miembros y no podrán optar a cargos dentro de la Junta Directiva de la **Asociación**.- **Arto. 9.-** Para ser Miembros activos de la **Asociación** se deben cumplir los siguientes requisitos: a).- Ser un ciudadano que se identifique con el deporte de **Karate Do** y desee formar parte de la **Asociación** y exprese su voluntad de adherirse a la Constitución y los Estatutos de la **Asociación**.- b).- Presentar solicitud de afiliación por escrito ante la Junta Directiva de la **Asociación**, en caso de los menores de edad, la solicitud la deberá realizar su Padre o Tutor.- **Arto. 10.- (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS)**.- Los miembros fundadores y los miembros activos tendrán los siguientes derechos: 1).- Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General.- 2).- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- 3).- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la **Asociación** participar en torneos oficiales.- 4).- Participar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la **Asociación**.- 5).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos.- 6).- Participar en campeonatos Departamentales y demás eventos deportivos oficiales que organice la **Asociación**.- 7).- Proponer por escrito reformas o innovaciones a la Organización y Estatutos de la **Asociación**.- 8).- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la **Asociación** de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la **Asociación**.- 9).- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectores del deporte.- 10).- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de productos cuando ellos fueran patrocinadores autorizados de la **Asociación**.- 11).- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- 12).- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la **Asociación**.- **Arto. 11.- (De las obligaciones de los miembros)**: Son obligaciones de los miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la **Asociación**.- 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la **Asociación**.- 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la **Asociación**.- 4.- Mantenerse solvente en todo momento con la **Asociación**, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva de la **Asociación**.- 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda.- 7.- Todo miembro de la **Asociación**, deberá responder por los daños, pérdidas de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- **Arto. 12.- (SANCIONES y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA)**: Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la **Asociación**, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó.- La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción

cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución, todo de conformidad al reglamento de Ética y Disciplina de la **Asociación**.- **Arto. 13.-** La calidad de Miembro se pierde: 1).- Por renuncia escrita firmada dirigida a la Junta Directiva.- 2).- Por muerte.- 3).- Por expulsión debida a las siguientes causales: a).- Falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la **Asociación**.- b).- En caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la **Asociación**; c).- Por involucrarse en actos delictivos; d).- Por ausencia injustificada a tres (3) sesiones de la Asamblea de Miembros.- e).- Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la **Asociación**; La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva de la **Asociación**.- **CAPÍTULO IV.- (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)**.- **Arto. 14.-** Los órganos de gobierno y administración de la **Asociación** son: La Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 15.-** La Asamblea General: es la máxima autoridad de la **Asociación** y es el organismo elector por excelencia y estará conformada por todos los miembros de la **Asociación**, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la misma.- **Arto. 16.- (Atribuciones de la Asamblea General)**.- Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes: 1.- Conocer y resolver sobre la aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos de la **Asociación** a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más de uno de los miembros de la **Asociación**.- 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 22 de los presentes Estatutos.- 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos.- 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la **Asociación** y el informe de la tesorería requiriendo este último, una auditoria en caso sea necesario.- 5.- Acordar la disolución de la **Asociación** para lo cual se requiere de al menos tres cuartas (3/4) partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea respectiva.- 6.- Aprobar la Afiliación o desafiliación de sus miembros.- 7.- Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la **Asociación**.- **Arto. 17.- (Sesiones de la Asamblea General)**.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinaria y Extraordinaria.- **Arto. 18.- (Sesión ordinaria de la Asamblea General)**.- La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año.- La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe.- 2.- Presentación del informe de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo.- 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, sino con la aprobación de la Asamblea.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la hará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación.- **Arto. 19.- (Sesión Extraordinaria de la Asamblea General)**.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se celebrará por convocatoria de: 1.- El Presidente de la **Asociación**.- 2.- Al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva de la **Asociación**.- 3.- Al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea General de la **Asociación**, Para ello: Si en la convocatoria, los convocantes no lo

establecieron, decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- **Arto. 20: (Quórum).**- El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, será conformado por la mitad más uno de los miembros de la **Asociación**.- En caso de que no existiera quórum, el Presidente o según como se establece en el artículo anterior, se convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes.- **Arto. 21.**- La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria.- En caso de empate se procederá a una segunda votación.- En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión.- **Arto. 22.-**- La Junta Directiva es el órgano administrativo de la **Asociación** y estará integrada por: **Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria, a través del voto secreto, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigible los requisitos siguientes: **1.-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún (21) años y ser residente en el país por lo menos un (1) año de anticipación a la realización de las elecciones.- **2.-** Ser de notoria honradez y calidad moral.- **3.-** Ser miembro de la **Asociación**.- **Arto. 23.- (Funciones de la Junta Directiva).**- La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la **Asociación** y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1.-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Karate Do a nivel departamental y las representaciones nacionales.- **2.-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que se consideren necesarios.- **3.-** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la **Asociación**.- **Arto. 24.- (Sesiones de la Junta Directiva).**- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría simple de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, a solicitud del Presidente o por lo menos cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, con la misma asistencia y se convocará con cinco (5) días de anticipación, los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.- **Arto. 25.- (Del Presidente).**- El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la **Asociación** y tiene a su cargo: **1.-** La gestión administrativa de la **Asociación**, así como la representación legal de la misma, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo conferir Poderes Especiales de Representación, Generales de Administración y Generales Judiciales.- **2.-** Con previa autorización de la Asamblea General tendrá las facultades de afiliar a la **Asociación** a otros organismos afines, Nacionales o Internacionales.- **3.-** Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y Actas de la **Asociación**.- **4.-** El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva.- Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieren medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 26.- (Del Vice-Presidente).**- Son atribuciones del Vice-presidente: suplir la ausencia temporal

o definitiva del Presidente y colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero.- Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección.- **Arto. 27.- (Del Secretario).**- Son Atribuciones del Secretario: **1.-** Asistir al Presidente en todos los asuntos de la **Asociación** que le sean asignados.- **2.-** Dirigir las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos.- **3.-** Convocar junto con el Presidente a las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **4.-** Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Asamblea General y de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo.- **5.-** Deberá presentar informe de las actividades de la Secretaría a la Asamblea General.- **6.-** Refrendar con su firma junto con la del Presidente las Actas y deberá someter y distribuir las mismas con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 28.- (Del Tesorero).**- Son atribuciones del Tesorero: **a.-** Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería.- **b.-** Percibir los fondos de la **Asociación** y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente.- **c.-** Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la **Asociación** y el estado de cuenta bancaria.- **d.-** Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los eventos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General.- **e.-** Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, el informe financiero anual.- **Arto. 29.- (Del Fiscal).**- El Fiscal tiene bajo su responsabilidad: **1.-** Velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la **Asociación**.- **2.-** Vigilar el buen uso y la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la **Asociación** y **3.-** Todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 30.- (De los Vocales).**- Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean asignadas por el Presidente, la Junta Directiva de la **Asociación** y la Asamblea General.- Podrán sustituir en ausencia al Secretario, al Tesorero y al Fiscal, según el orden de prelación.- **Arto. 31.-** La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia al cargo.- La reglamentación interna de la Junta Directiva, regulará sobre esta materia.- **Arto. 32.- (De los Comités).**- Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos.- **CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto. 33.-** Son causas de disolución de la **Asociación**: **1.-** Por cancelación de su Personalidad Jurídica.- **2.-** Por solicitud de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.- **3.-** Por haberse extinguido el fin por el cual fue creada.- La disolución y liquidación de la **Asociación**, será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la **Asociación**, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: **a.-** Cumpliendo de los compromisos pendientes.- **b.-** Pagando las deudas.- **c.-** Haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación

a una Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.-

**CAPÍTULO VI.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 34.-** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o de cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje y mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 “Ley de Mediación y Arbitraje”.-

**CAPÍTULO VII: DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS.- Arto. 35.- Reforma a los Estatutos:** Los presentes Estatutos podrán ser objeto de Reforma, si así lo decidiere la Asamblea General de Miembros y la podrán solicitar la Junta Directiva o la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- Para que se pueda proceder a la Reforma de los estatutos se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria, con 15 días de anticipación señalando en la convocatoria, el motivo de dicha Asamblea.-

**Arto. 36.- (Quórum y Votación):** Para que se pueda aprobar la Reforma a los Estatutos, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros de la Asociación y se debe tomar tal decisión con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de la totalidad de los miembros de la Asociación presentes en la respectiva sesión.-

**CAPÍTULO VIII: (DISPOSICIONES GENERALES).- Arto. 37.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la legislación común vigente correspondiente.-

**Arto. 38.-** La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de la publicación de los Estatutos en la Gaceta Diario Oficial, para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación; b) Interno de la Junta Directiva; c) De competencias; d) De ética y disciplina.-

**Arto. 39:(Entrada en Vigencia).-** El presente Estatuto entrará en vigencia en su ámbito interno a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución y en cuanto a terceros, a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez y de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones realizadas de manera implícitas y explícitas y las que en concreto a este acto hacen.- Y leída que les fue por mí, el Notario, toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman ante el suscrito con fe de todo lo relacionado.- (F) ALÍ JOSÉ BALTODANO CONRADO, ALÍ JOSÉ BALTODANO C.- (F) KATY DEL SOCORRO MARTÍNEZ NARVÁEZ, ILEGIBLE.- (F) NITZAR ANTONIO SANDOVAL CHÁVEZ, ILEGIBLE.- (F) VIOLETA DEL CARMEN CALERO, ILEGIBLE.- (F) ÁLVARO RAÚL ORTEGA MENDIETA, ILEGIBLE.- (F) ELVIN ANTONIO GARCÍA VADO, ELVIN ANTONIO G.- (F) AURA LILA DEL CARMEN GARCÍA CALERO, ILEGIBLE.- (F) ARACELLY DE JESÚS TICAY LÓPEZ, ILEGIBLE.- (F) VILMA DEL SOCORRO MUÑOZ BARRIOS, VILMA MUÑOZ.- (F) JOSÉ LUIS BEJARANO NAVARRO, ILEGIBLE.- (F) DIEGO MANUEL ARANA MARTÍNEZ, ILEGIBLE.- (F) ADOLFO JOSÉ GUTIÉRREZ BORGE, ILEGIBLE.- (F) HEYNER ALEXANDER CERDA CALERO, HEYNER CERDA.- (F) MAYERLI GERALDINA JIMÉNEZ CALERO, MAYERLY JIMÉNEZ C.- (F) HILARIO JULIÁN CERDA AGUIRRE, ILEGIBLE.- (F) MANUEL DE JESUS CALERO GARCÍA, M. J. C. G.- (F) MARIO BRENES C.- NOTARIO.- PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ALÍ JOSÉ

BALTODANO CONRADO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO FOLIOS DE PAPEL SELLADO DE LEY LOS CUALES FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- PROTOCOLO SERIE “P” N° 7872865; 7872913; 7872917; 7872927; 7872920; 7872918; 7872931; 7872924 Y 7872919.- TESTIMONIO SERIE “H” N° 3300634; 300592; 3300593; 3300594; 3300595; 3300596; 3300597 Y 3300635.- (f) Lic. MARIO JOSÉ BRENES CANO. Abogado y Notario Público.

Reg. 2021 - 652- M. 64740276 - Valor C\$ 1,400.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JIU JITSU BRASILEÑO DE MANAGUA” (AJJB)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 001/2021, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Quinientos Uno (501), lo que rola en los Folios mil uno al mil dos (1001-1002), Tomo tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2021.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2 Los Estatutos insertos en la Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Seis (186): “Constitución y Estatutos de Asociación Departamental de Jiu Jitsu Brasileño de Managua”, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), bajo los oficios Notariales de la Licenciada Violeta Gabriela García Fernández. Escritura debidamente certificada por la misma Notario, en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel Directora

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JIU JITSU BRASILEÑO DE MANAGUA:** pudiéndose identificarse con las siglas (AJJB): Los comparecientes deciden en éste acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma, actúa como Presidente el señor FRANCISCO ANTONIO NARVÁEZ FONSECA, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de estatuto que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos: (ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE JIU JITSU BRASILEÑO DE MANAGUA) (AJJB). **CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 1° Esta Asociación se ha constituido en la presente escritura pública como una Asociación civil de carácter deportivo, no gubernamental, sin fines de lucro, conformada bajo altos ideales deportivos, autónoma, apolítica y de ámbito del departamento de Managua

y de conformidad con lo establecido en la *LEY 522, LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA* con sus reformas incorporadas, Publicada en la gaceta Diario Oficial No. 110, del quince de junio del Dos Mil Quince. **Arto. 2º** La Asociación se denominará: “*Asociación Departamental de Jiu Jitsu Brasileño de Managua*”, que podrá identificarse abreviadamente como “*AJJB*”. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua. **Arto. 3º**. La duración de la “*Asociación Departamental de Jiu Jitsu Brasileño de Managua*” será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno, se regirá por el presente Estatuto y se tomará como fecha de su fundación el día de suscripción de la escritura de constitución. **Arto. 4º** La Asociación tiene como *fin general* promover, fomentar, organizar y desarrollar el Jiu Jitsu brasileño en sus diferentes modalidades, formas y categorías de competencia aprobadas por la Federación Internacional de Jiu Jitsu Brasileño (IBJJF), procurando una cobertura en todo el departamento de Managua. **Arto. 5º** **Objetivos de la Asociación:** 1- Enseñar Jiu Jitsu Brasileño desde una perspectiva de formación integral en todas sus modalidades, formas y categorías de competencias, 2- Promover y estimular el desarrollo del Jiu Jitsu Brasileño en todas las edades y géneros. 3- Auspiciar, avalar y promover anualmente seminarios, campamentos, evaluaciones de grado de cinta, campeonatos, torneos y competencias de Jiu Jitsu Brasileño en todos los géneros, modalidades, formas y categorías de competencia, en la forma que lo establezcan los reglamentos de competencia y normas de evaluación. 4- Dictar las bases que rijan todas las competencias de Jiu Jitsu Brasileño que se hagan a nivel departamental avaladas por la Asociación. 5- Seleccionar adecuadamente y conforme a méritos obtenidos a los atletas de Jiu Jitsu Brasileño que deban representar a la Asociación en seminarios, campamentos, evaluaciones o competencias departamentales, nacionales, regionales o internacionales. 6- Promover la afiliación de nuevos miembros a la Asociación. 7- La Asociación creará programas para la preparación de maestros de Jiu Jitsu Brasileño y del personal técnico (miembros, alumnos, árbitros, médicos) que contribuyan a la divulgación y desarrollo del Jiu Jitsu Brasileño. 8- Otorgar Reconocimientos a miembros destacados, alumnos y personalidades departamentales o extranjeras que apoyen a la Asociación. 9- Gestionar ayuda humanitaria departamental, nacional o internacional para los niños, jóvenes y adultos de escasos recursos que practiquen Jiu Jitsu Brasileño en las academias, institutos y escuelas que pertenezcan a la Asociación o sean afiliadas a la misma. 10- Establecer lazos de cooperación con organismos nacionales o internacionales que apoyen y desarrollen la práctica del Jiu Jitsu Brasileño. 11- Divulgar a través de diferentes medios de comunicación las actividades relacionadas al Jiu Jitsu Brasileño que se estudia y practica en la Asociación. 12- Divulgar literatura relacionada al Jiu Jitsu Brasileño. 13- Implementar las actividades que sean necesarias y convenientes a nivel del departamento de Managua para el desarrollo del Jiu Jitsu brasileño. 14- Enseñar y capacitarse en medicina deportiva, Medicina natural y terapéutica como complemento del estudio y práctica del Jiu Jitsu Brasileño. **CAPÍTULO II. PATRIMONIO:** **Arto. 6º** El patrimonio de la Asociación estará compuesto por: 1) El aporte que realicen los miembros, sean estas ordinarias y extraordinarias. 2) Los bienes que se hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas de la Asociación con el objeto de recaudar fondos. **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.** **Arto. 7º**. La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros**

**Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.** - 1)- *Son Miembros Fundadores*, las personas que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y del presente Estatuto. 2). *Son Miembros Activos* las personas naturales que posteriormente a la firma del acta de constitución e inscripción de la Asociación, sean admitidas como tales de conformidad con este estatuto. 3) *Los Miembros Honorarios* serán efectivamente aquellas personas naturales que por sus actividades y aportes al Jiu Jitsu brasileño, contribuyan de manera significativa al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. Su exaltación se hará por solicitud de la Junta Directiva. La Categoría de miembro honorario será por recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Los miembros honorarios solamente participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz, pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos directivos. **Arto. 8º**. Para la afiliación de los miembros activos se observarán las siguientes reglas: a) Que el candidato llene la solicitud de afiliación. b) La afiliación deberá ser aprobada por la Asamblea General. C) Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados. D) Cumplir con requisitos de responsabilidad, valores humanos, profesionalismo, puntualidad, permanencia, trabajo y organización. **Arto. 9º** **Los derechos de los miembros son:** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2 - Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3 – Con la autorización de la Junta Directiva participar en los torneos, campeonatos, seminarios, exhibiciones, conferencias, evaluaciones de grado de cinta y otras actividades que a nivel departamental de Managua organice la Asociación. 4 - Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 5- Proponer por escrito reformas e innovaciones al estatuto de la Asociación. 6 – Conocer las resoluciones de las sesiones de la Asamblea General. 7- Exigir el cumplimiento del Estatuto y Reglamento de la Asociación. 8 – Recibir ayuda económica y material por parte de la Asociación cuando sea parte de un selectivo o representación de la Asociación. **Arto. 10º. Los deberes de sus miembros son:** 1- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Asumir las funciones y responsabilidades en los cargos aceptados que le sean asignadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos que impulse o promueva la Asociación. 4 – Mantenerse solvente con la Asociación para poder tener derecho a participar de sus eventos, pagando su cuota mensual como miembro y demás pago de inscripciones que les corresponden en los torneos, copas, campeonatos, seminarios, conferencias, campamentos, exámenes, cursos y otras actividades realizadas por la Asociación. 5 – Toda persona natural, afiliada a la Asociación, deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo o equipo que se le hubiere proporcionado en custodia. 6 - Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. 7 - Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus fines y objetivos. 8 - Mantener la armonía, la amistad, la comunicación y cooperación entre sus miembros. 9 - Apoyar el desarrollo y difusión de la Asociación a nivel departamental. 10 - Proponer alianzas, afiliaciones con personas jurídicas departamentales o interdepartamentales que ayuden al logro de los fines y objetivos de la Asociación. **Arto. 11º. SANCIONES** – Por la infracción a los deberes anteriores los miembros de la Asociación serán sancionados por la Junta Directiva con la suspensión de su calidad de miembro de la Asociación. Esta suspensión solo podrá levantarse previa resolución de la Junta Directiva en el momento en que se subsane o solucione la causa que provocó la suspensión. La Junta Directiva podrá establecer

otro tipo de sanciones de conformidad con el reglamento disciplinario. **Arto. 12°. PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA.** Los miembros dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: a) por disolución de la Asociación, b) por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva, quien la presentará a la Asamblea General. c) por expulsión acordada en la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, cuando incurra en los siguientes actos: 1) Por atrasos en el pago de sus cuotas. 2) Por incumplimiento de sus deberes y por (3) Llamados de atención. 3) Por falta de voluntad e interés en participar de las actividades promovidas por la Asociación. 4) Por la decisión de la Junta Directiva, en caso de violaciones al Estatuto, reglamentos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva o Asamblea General de la Asociación; 2) Por inasistencia a tres (3) Asambleas Generales continuas. 3) Ser reincidente en tres (3) ocasiones consecutivas en el incumplimiento de sus deberes. 4) Por falta de voluntad e interés en participar de las actividades promovidas por la Asociación; 5) Ser reincidente en violaciones al Estatuto, reglamentos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva o Asamblea General de la Asociación; 6) Por involucrarse como miembro en actos delictivos que lo priven de sus derechos como persona natural; 7) Por actividades contrarias a los fines y objetivos de la Asociación; 8) Por haber promovido, desorden y/o actos de indisciplina; 9) Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica. La pérdida de la membresía será conocida y decidida por la Asamblea General. El reglamento disciplinario, regulará lo concerniente al proceso de expulsión y demás sanciones. **CAPÍTULO IV, – DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto. 13°** La Asociación contará con los siguientes órganos de gobierno y administración: *La Asamblea General y la Junta Directiva.* - **Arto. 14° DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y *es el organismo elector y decisorio por excelencia.* Estará conformada por el total de los miembros de la Asociación debidamente acreditados y solventes en sus obligaciones con la Asociación. Habrá dos tipos de sesiones de la Asamblea General: ordinaria y extraordinaria. **Arto. 15° Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la Asociación. 2- Afiliar a la Asociación a una Federación cuando lo estime conveniente. 3- Conocer y resolver sobre la aprobación y reforma o modificación del estatuto y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación 4- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva. 5- Aprobar las cuotas de ingreso, las cuotas mensuales de los miembros o los aportes extraordinarios que se requieran. 6- Aprueba la desafiliación de los miembros. 7- Aprobar planes, presupuesto, créditos con instituciones financieras, reformas, afiliaciones, informes anuales. 8- Acordar la compra o venta de bienes muebles o inmuebles y aceptar donaciones y legados. 9- Aprobar y otorgar membresías de honor, reconocimientos a miembros destacados, alumnos y personalidades nacionales o extranjeras. 10- Cualquier otro asunto que sea para beneficio y crecimiento de la Asociación. **Arto. 16°.-** Habrá dos tipos de sesiones de la Asamblea General: ordinaria y extraordinaria. **Arto. 17° La Sesión de Asamblea General ordinaria, se realizará una (1) vez al año,** preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1)

Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación de informes. 2) Presentación de informes financieros de tesorería y el presupuesto proyectado para el nuevo período. 3) Cualquier otro asunto de la Junta Directiva estime conveniente. *Las reuniones de la Asamblea General ordinaria serán convocadas por el Presidente* junto con el Secretario por medio de aviso en el local de la sede de la Asociación y por comunicación por correo electrónico con siete (7) días de anticipación. Se considerarán constituidas en convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. De no presentarse el quórum requerido, se hará una segunda convocatoria una hora después y el quorum será válido con el número de miembros presentes. **Arto. 18°.- La sesión de la Asamblea General extraordinaria sesionará por convocatoria de:** 1- El Presidente de la Asociación. 2- Por solicitud de al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva. 3- La mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. En este caso, los convocantes decidirán lugar, día y hora de la reunión dentro de los (7) días siguientes posteriores a su petición. En la convocatoria se expresarán los temas a tratar en agenda, y se podrán ver otros temas siempre que se aprueben en el pleno de la Asamblea General. La convocatoria se hará por medio de aviso en el local de la sede de la Asociación o por comunicación por correo electrónico con siete (7) días de anticipación. **Arto. 19° En Asamblea General en sesión Extraordinaria.** a) Se elegirá a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de cuatro (4) años. b) Se destituirá a los miembros de la Junta Directiva según se indica en este estatuto. c) Se aprobará la disolución y liquidación de la Asociación. d) Interpretar y aprobar reformas o cambios al estatuto, reglamentos, políticas, planes, normativas y estrategias generales que dirigen a la Asociación. **Arto. 20° Tanto en Asambleas ordinarias como extraordinarias** los asuntos a tratarse se aprobarán con la mitad más uno de los votos de los miembros presentes en Asamblea. En caso de empate, se procederá a una segunda votación. De persistir el empate, el Presidente tendrá el voto de decisión. **Arto. 21° La dirección y administración** de la Asociación reside en la *Junta Directiva*, la cual estará compuesta por cinco miembros nombrados así: *Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal*, los cuales *serán electos en la Asamblea General extraordinaria* por un período de cuatro (4) años; tomarán posesión de sus cargos el mismo día de su elección. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos cargo por cargo con voto secreto. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por la misma Junta, lo mismo se hará en caso de ausencias permanentes, mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para que se llenen las vacantes por el resto del periodo. **Arto. 22°** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1) Ser nicaragüense, mayores de edad y ser residente en el país. 2) Notoria honradez y calidad moral. 3) Ser propuesto y ser miembro solvente de la Asociación. **Arto. 23° La Junta Directiva** es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Planificar todas las actividades oficiales y no oficiales de Jiu Jitsu Brasileño de la Asociación a nivel departamental. 2) Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en este estatuto y los reglamentos de la Asociación. 3) Tomar los acuerdos y acciones necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines y objetivos 4) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria, 5) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias a través del Presidente junto con el Secretario, 6) Nombrar comisiones o unidades administrativas que considere convenientes para la consecución

de los fines y objetivos de la Asociación, 7) Supervisar las labores de las comisiones que sean formadas, 8) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y darles el trámite correspondiente ante la Asamblea General. 9) Acordar la compra o venta de bienes muebles o inmuebles, aceptar donaciones y legados a la aprobación de la Asamblea General, 10) Aplicar a los miembros de la Asociación las sanciones especificadas en el artículo 11 y las demás que se establezcan en el reglamento disciplinario. 11) Firmar alianzas estratégicas y convenios con organizaciones departamentales o interdepartamentales. 12) El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de la Asamblea General. **Arto. 24°.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes, requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria cuando lo solicite el Presidente o al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva con el mismo quórum. Los acuerdos serán aprobados por mayoría de votos de los presentes. **Arto. 25°.** **DEL PRESIDENTE.** El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo y tiene a su cargo la gestión administrativa de la misma para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Sus funciones son: a) Elaborar y presentar el informe anual ante la Asamblea General para su aprobación. b) Proponer el plan de actividades, c) Proponer cambios en el estatuto, reglamentos, políticas, estrategias y cualquier otro aspecto que vaya a mejorar el buen andar de la Asociación. d) Firmar documentos y actas de la Asociación. e) Afiliar a la Asociación a otros organismos afines nacionales o internacionales con la aprobación de la Asamblea General. f) Autorizará junto con el Tesorero, todos los gastos que fueren necesarios con la aprobación de la Junta Directiva. g) El Presidente es solidariamente responsable con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban. Cuando no se pueda consultar con la Junta Directiva sobre asuntos de emergencia, podrá resolver, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva, dentro de los (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 26°.** **DEL VICEPRESIDENTE:** Corresponde al Vicepresidente sustituir la ausencia temporal o definitiva del Presidente con iguales obligaciones y atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente es definitiva, la sustitución se mantendrá hasta que se elija al nuevo Presidente. **Arto. 27° DEL SECRETARIO:** Tendrá a su cargo: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados. b) Dirigir las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. c) Convocar junto con el Presidente a las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General y asistir puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de actas que deberán ser refrendadas con su firma y la del Presidente. d) Presentar el informe de actividades a la Asamblea General. e) Someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar (15) días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva. f) Resguardar adecuadamente los libros de actas y de asociados. **Arto. 28° DEL TESORERO:** Son atribuciones del tesorero: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. b) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria del sistema nacional. c) Llevar un archivo de los comprobantes de todos los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria. d) Los depósitos, cheques o retiros se harán con la firma del Presidente y tesorero, y en ausencia temporal del primero, firmará el Vicepresidente. e) Cobrar las cuotas que se

fijen a los miembros. f) Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios, y que deberán estar al día y sujetos a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 29° DEL FISCAL:** Son atribuciones del fiscal: a) Asistir al Presidente en aquellas tareas que le son asignadas en el marco de este Estatuto de la Asociación. b) Vigilar las actividades y operaciones de la Asociación, procurando que se cumplan sus fines y objetivos. c) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamentos; de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva y cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, la Asamblea General o el Presidente de la Asociación. d) Vigilar y velar por el cuidado y buen uso de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación. e) Desempeñar funciones en el comité organizador de las actividades que realice la Asociación y de cualquier comisión especial que le sea asignada por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. **Arto. 30°-** La ausencia sin justificación a (3) sesiones consecutivas o (4) alternas en el año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. El reglamento interno de la Junta Directiva, regulará sobre esta materia. **Arto. 31°- DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva, y tendrán el tiempo de duración y atribución en sus cargos que señale la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Arto. 32°.** Son causas de disolución de la Asociación, las siguientes causales: 1) La cancelación de la personalidad jurídica de la Asociación. 2) Por extinguirse el fin para lo cual fue creada. 3) Por petición o iniciativa de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General extraordinaria. Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos. Si después de canceladas todas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una Asociación sin fines de lucro comprometida con la promoción y fomento de los valores y beneficios de la práctica del Jiu Jitsu Brasileño o Japonés. Si no se acordara la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General para el mismo objetivo durante 30 días calendario. **CAPÍTULO VI. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.** Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación o en los miembros de la Junta Directiva, por motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o por las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley Número Cuarenta y Cuatro (No. 540), "*Ley de Mediación y Arbitraje*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Veintidós del veinticuatro de junio de dos mil cinco. **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES:** **Arto. 34°.** Todo lo no previsto en el presente estatuto, le serán aplicables las disposiciones de la ley de la materia y el derecho común. **Arto. 35°.** A solicitud de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, podrán aplicarse reformas parciales de este estatuto, el que deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los miembros presentes en la misma. La inscripción de este estatuto se hará de conformidad con lo establecido en la *LEY 522, LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA* con sus reformas incorporadas, Publicada en la gaceta Diario Oficial No. 110, del quince de junio del Dos Mil Quince. Este Estatuto consta de nueve páginas y se procede a la firma del presente documento para su aprobación. Habiéndose discutido todos los puntos expuestos, se aprueban por unanimidad de votos la Constitución del ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE



8, 14, 18, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 33 y 34 Internacional, Exp. 2012-000916, a favor de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd), de Japón, bajo el No. 2018123830 Folio 69, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

# INFINITI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de agosto, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0726 – M. 65163451 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Roberto Daniel Salmerón Blanco

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Certificación

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116, 260118 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 42

Servicios de certificación [controles de calidad], Pruebas, análisis y evaluación de productos y servicios de terceros para certificación.

Número de expediente: 2021-000273

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0727 – M. 65175781 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Ernesto José Castillo Arauz

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270512

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización, distribución y exportación de café oro verde, grano tostado, molido y pulpa de café.

Número de expediente: 2021-000491

Fecha de Primer Uso: diecisiete de junio, del año dos mil catorce

Presentada: 1 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de marzo del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0728 – M. 65179667 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: "W&H EQUIMED SOCIEDAD ANONIMA"

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CARLOS ALBERTO SOLERA RAMIREZ

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

# MUNDI MEDICAL

Clasificación de Viena: 270512

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Bragas para incontinencias, cementos dentales, cintas, toallas sanitarias, detergentes para uso médico, esparadrapos, cintas médicas, gel para ultrasonido, pañales para incontinencia, pañales de bebés, reactivos químicos, sellos, micropore.

Clase: 10

Biberones, bolsas de agua, bolsas de colostomía, bolsas de orina, campos quirúrgicos, cánulas, catéteres, cepillos, chupetes, depresores, aparatos de diagnósticos para uso médico, drenajes, esfigmomanómetros, estetoscopio, filtros, guantes, hilos quirúrgicos, jeringas, espejo vaginal, lancetas, mascarillas, material de sutura, glucómetros, cintas para glucómetro, oftalmoscopio, aparatos de ortodoncia, condones, recipientes para desechos médicos, ropa para quirófano, sábanas quirúrgicas, sondas, termómetros, vendas, agujas, batas, circuitos de ventilador, tensiómetro, tubos, kit de cirugía, kit de citología.

Número de expediente: 2021-000430

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0715 – M. 9722242 – Valor C\$ 1,115.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de DAF Trucks N.V. del domicilio de Los Países Bajos, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501  
Para proteger:

## Clase: 1

Anticongelante; líquido de los frenos; líquidos y soluciones para baterías; gases protectores para soldar; productos químicos de soldadura; fundentes de soldadura; aditivos químicos de limpieza para gasolina y otros combustibles para motores; refrigerantes para motores de vehículos; preparaciones para combustión que son aditivos químicos para el combustible de motor; pegamentos, adhesivos y selladores para el mantenimiento y reparación de vehículos; preparaciones para ahorrar combustible; fluidos de transmisión; fluidos para dirección asistida.

## Clase: 2

Preparaciones antioxidantes para la conservación; pinturas, barnices, mordientes para automóviles; colorantes; revestimientos (pinturas).

## Clase: 3

Preparaciones para eliminar herrumbre; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; productos cosméticos para la protección y el cuidado de la piel; papel abrasivo; papel de pulido; preparaciones para pulir; cremas para pulir; cera para pulir; líquidos limpiaparabrisas.

## Clase: 4

Lubricantes; combustibles, incluido el alcohol para motores; aceite de motor; aceites y grasas industriales; aditivos de limpieza no químicos para la gasolina y otros combustibles de motor.

## Clase: 6

Cajas de seguridad; cajas de dinero metálicas; carga, manipulación y transporte de palés metálicos; contenedores de metal (almacenamiento, transporte); cerraduras metálicas para vehículos, que no sean eléctricas; candados; cadenas de seguridad metálicas; cajas de herramientas de metal, vacío; mordazas de metal; correas de metal; ganchos y anillas de metal para correas; sistemas de cierre de metal para depósitos de combustible y productos anti-sifón de metal personalizados para prevenir el robo de combustible; alambre de soldar de metal; hoja de metal para vehículos.

## Clase: 7

Acoplamiento y correas de transmisión, no para vehículos terrestres, incluidas correas para motores; bujías para motores de combustión interna; dispositivos de encendido para internos motores de combustión; cables que forman parte de dispositivos de encendido para motores de combustión interna; generadores de electricidad; bombas de agua; bombas de aceite, bombas de combustible, bombas de refrigerante y sus partes, para motores de vehículos; enfriadores de aceite para motores de vehículos; válvulas de motor y cilindros para motores de vehículos; tubos de escape, colectores, silenciadores, filtros y trampas para motores y escapes de motores de vehículos; dinamos y alternadores; arrancadores para motores; turbocompresores para motores de vehículos; radiadores (refrigeración) para motores de vehículos; filtros de aceite, filtros de combustible y filtros de aire para motores de vehículos; filtros para limpiar el aire de refrigeración, para motores; intercambiadores de calor y partes para motores de vehículos; pistolas de aire comprimido para la extrusión de masillas; bombas de aire (instalaciones de garaje); martillos neumáticos; armas de aire (Herramientas de máquina); aspiradoras; compresores (máquinas); bombas de combustible autorregulables; partes del motor, incluyendo correas trapezoidales y juntas; turbocompresores; abrepuestas y cierrapuertas eléctricos.

## Clase: 8

Herramientas e implementos manuales (accionados manualmente), incluyendo pistolas de aire comprimido; navajas; raspadores de hielo (herramientas manuales); pistolas manuales para la extrusión de masillas; martillos de seguridad (herramientas manuales); trinquetes (herramientas manuales).

## Clase: 9

Aparatos e instrumentos de señalización y control (supervisión); equipos e instrumentos de diagnóstico para vehículos; equipo de medición y pesaje; dispositivos de posicionamiento global; instrumentos de navegación; aparatos y equipos de navegación para vehículos (a bordo de ordenadores); aparatos de cámara; equipo de radar; aparato para grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes o datos; antenas; escáneres que no sean para uso médico; ordenadores; programas informáticos (programas), grabados; software de computadora descargable; publicaciones electrónicas, descargable; discos fonográficos; máquinas de calcular; traductores electrónicos de bolsillo; tableros de anuncios electrónicos; aparatos para su uso en control remoto; dispositivos manos libres para teléfonos; radios de vehículos y radios portátiles; dispositivos de control de velocidad para vehículos; indicadores de velocidad; sensores para vehículos; Aparatos para registrar distancias; registradores de kilometraje para vehículos; dispositivos de cronometraje; velocímetros y tacógrafos; papeles para velocímetros y tacógrafos; medidores de combustible; gasómetros (instrumentos de medición); alcoholímetros; aerómetros; indicadores automáticos de baja presión en los neumáticos de los vehículos; cerraduras eléctricas; dispositivos y equipos de control automático para vehículos; dispositivos para pilotaje automático; cables de arranque para motores; reguladores de voltaje para vehículos; baterías eléctricas; baterías eléctricas para vehículos; cargos por baterías; monitoreo de voltaje de batería; acoplamiento, eléctrico; cables eléctricos; relés eléctricos; bobinas eléctricas; conductos de electricidad; materiales y conexiones para líneas de electricidad; alarmas y dispositivos contra robos (que no sean para vehículos terrestres), incluido el robo de combustible; aparato de vigilancia, eléctrico; extintores; camiones de bomberos; mantas de fuego; detectores de humo; termostatos para vehículos; indicadores de temperatura; guantes y zapatos de protección contra accidentes; protectores de ojos y oídos; mascarillas protectoras, incluyendo máscaras y cascos de soldador; discos reflectores de desgaste, para la prevención de accidentes de tráfico; cinta reflectante con diodos emisores de luz (LED) insertados para propósitos de marcado para prevenir accidentes de tráfico; triángulos de advertencia de avería de vehículos; iluminación de balizamiento para remolques de camiones; binoculares; gafas y viseras antideslumbrantes; Gafas de sol; dispositivos e instalaciones antirrobo, que no sean para vehículos; Dispositivo de control electrónico para abrir y cerrar ventanas de vehículos; amplificadores de acoplamiento para vehículos terrestres; mecanismos de control para cabinas y ventanas de vehículos (partes de vehículos), no eléctricos.

## Clase: 11

Aparatos de iluminación; secado, aire acondicionado, equipos de calefacción, refrigeración y ventilación, incluidos filtros y filtros de habitáculo que forman parte de los dispositivos antes mencionados, ya sea para vehículos o no; lámparas eléctricas; lámparas; reflectores de vehículos Luminarias LED para uso con bandas de reflexión para vehículos; aparatos de iluminación para vehículos; luz interior para vehículos; Lámparas para vehículos, incluidas las lámparas para señales

direccionales; luces traseras y faros de vehículos; faros de luz alta para vehículos; faros antiniebla para vehículos; bolsillo linternas eléctricas; luz de advertencia de avería del vehículo; marcador lámparas; lámparas de seguridad; lámparas de trabajo; bombillas; hornos microondas (aparatos de cocina); calentadores de agua eléctricos; cafeteras eléctrico; cajas frigoríficas eléctricas para su uso en camiones; mantas eléctricas que no sean para uso médico; secadores de aire; cartuchos como componentes de secadores de aire; filtros para aire acondicionado; instalaciones de filtrado de aire; aparatos y maquinas purificadoras de aire; instalaciones y máquinas de refrigeración; armarios y cámaras frigoríficas con sus partes; tapas de radiador; aire acondicionado y calefactores para vehículos; soportes de luz para luces de camiones y remolques; dispositivos anti reflejante para vehículos (accesorios de lámparas); partes para equipos y máquinas de refrigeración .

Clase: 12

Vehículos; partes para vehículos, no comprendidos en otras clases; camiones, autobuses, remolques, semirremolques; motores para vehículos terrestres; cabinas de vehículos; Cabina, chasis y partes de carrocería para vehículos, remolques y semirremolques; piezas de elevación de carga y eje partes para vehículos, remolques y semirremolques; alerones, parrillas, parachoques, faldones laterales, guardabarros, asientos, puertas y escalones para vehículos; estribos para camiones; extensiones de puerta y puerta parabrisas como parte de vehículos; capotas y persianas especialmente adaptados para vehículos; cinturones para vehículos terrestres; ejes de transmisión y cadenas de transmisión para vehículos terrestres; limpiaparabrisas; escobillas para limpiaparabrisas; ventanas para vehículos; fuelles neumáticos para vehículos; zapatas de freno, tambores de freno, pinzas de freno, mangueras de freno, discos de freno, acopladores de freno, cilindros de freno, pastillas de freno, forros de freno, segmentos de freno para vehículos; frenos para vehículos; válvulas de frenos de aire para neumáticos de vehículos; palancas de freno y Cables de sensores de ABS que forman parte de frenos de vehículos; válvulas para neumáticos de vehículos; tapones para depósitos de gasolina (gas) de vehículos; tanques de combustible, tanques de refrigerante, tanques de líquido limpiaparabrisas, tanques de líquido, tanques de líquido anticongelante y otros tanques especiales para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; guardabarros y faldones para vehículos; cadenas antideslizantes; neumáticos para ruedas de vehículos; bombas de aire para vehículos; limpiadores de faros; embragues para vehículos terrestres y cabezas para ello; cajas de cambios para vehículos terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres y remolques; piezas de dirección para vehículos; cubre para volantes; volantes para vehículos; cubiertas de vehículos (con forma); fundas para asientos de vehículos; cuernos y bocinas de aire para vehículos; vehículos refrigerados y transporte de carga remolques; estabilizadores para vehículos; espejos interiores y exteriores para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; cubos de rueda, vasos, aros, llantas, cojinetes y tornillos para ruedas de vehículos para vehículos terrestres; cilindros hidráulicos para inclinar cabinas de camiones; acoplamientos de barra de tiro para vehículos terrestres; circuitos hidráulicos para vehículos; correas de transmisión para vehículos terrestres; alarmas antirrobo para vehículos; tapones de combustible con cerradura para vehículos; quintas ruedas para vehículos

terrestres.

Clase: 17

Tubos flexibles, no metálicos, también para uso en sistemas hidráulicos, incluidos los tubos para su uso como tubos hidráulicos o neumáticos; cinta, no destinada al hogar, la oficina o uso médico, incluida la cinta de marcado, cinta fotoluminiscente para ser utilizada como cinta reflectante en vehículos y cinta adhesiva luminosa para uso en interiores y exteriores de vehículos; alambre de soldadura de plástico; películas anti-deslumbramiento para ventanas (película tintada); mangueras de aire flexibles y mangueras de fluido, no de metal ya sea para vehículos o no.

Clase: 20

Camas, colchones y almohadas para su uso en cabinas para dormir de camiones; cerraduras no metálicas, no eléctricas, para vehículos; manipulación y transporte de pales que no sean de metal; cajas de herramienta (no metálicas) (vacías); recipientes no metálicos para almacenamiento y transporte; vidrio plateado para espejos de vehículos.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-03115. Managua, cuatro de enero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M0718 – M. 9722110 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial FRIJOLOVERS, Exp.2020-001256, a favor de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES., de Guatemala, bajo el No. 2021132525 Folio 20, Tomo 11 de Señal de Propaganda del año 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0719 – M. 9722145 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ES TOMATE Y BUEN GUSTO., Exp .2020-001255, a favor de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES., de Guatemala, bajo el No. 2021132524 Folio 19, Tomo 11 de Señal de Propaganda del año 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0720 – M. 9721890 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ES TOMATE Y PRACTICIDAD, Exp. 2020-001254, a favor de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES., de Guatemala, bajo el No. 2021132523 Folio 18, Tomo 11 de Señal de Propaganda del año 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0721 – M. 9721947 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ESTA VEZ TU SALVARAS AL MUNDO, Exp. 2020-001173, a favor de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de Guatemala, bajo el No. 2021132521 Folio 16, Tomo 11 de Señal de Propaganda del año 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0722– M. 9722072 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MURRAY, clase 30 Internacional, Exp. 2020-001070, a favor de SOREMARTEC S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2021132506 Folio 104, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0723 – M. 9722013 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRUTI QUEKO, clase 32 Internacional, Exp. 2015-001076, a favor de DISTRIBUIDORA GLOBA ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2017119935 Folio 16, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M0724 – M. 9722056 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: AQL International Corporation.  
Domicilio: Costa Rica  
Apoderado: Marvin José Caldera Solano  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**KEMTREET**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Inhibidores de incrustación para el tratamiento de calderas y sistemas de enfriamiento; productos destinados para el tratamiento de aguas para sistemas de generación de vapor y de agua caliente, secuestrantes de oxígeno, regeneradores y limpiadores de resinas, resinas de intercambio iónico, aditivos de combustibles; inhibidores de corrosión para calderas y tuberías de vapor; desincrustantes ácidos para

limpieza de calderas y sistemas de enfriamiento; aditivos de combustión para calderas; productos químicos para el proceso de producción de azúcar.

Número de expediente: 2021-000158

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M0725 – M. 9737649 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MERCK KGaA.

Domicilio: Alemania

Apoderado: LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**ALUETTA**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, preparaciones para el tratamiento de enfermedades y trastornos endocrinológicos.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos.

Número de expediente: 2021-000201

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-0574 - M. 64343772 - Valor - C\$ 870.00

ASUNTO N° :000102-ORC1-2021-CO

### EDICTO

Por cuanto el abogado DONALD NAPOLEON TELLEZ en su carácter de apoderado general judicial de ALVIN FRANCISCO BAEZ VEGA expresa que desconoce el domicilio de la sucesión de los señores MARIA MAGDALENA BAEZ VILLAGA (q.e.p.d) JULIO CESAR BAEZ VILLAGRA (q.e.p.d) RICARDO BAEZ VILLAGRA (q.e.p.d), por estar incoada en este despacho judicial demanda de: cancelación de asiento registro interpuesta por: el abogado DONALD TELLEZ en contra de: la sucesión y otros.

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: la sucesión la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Nueve de febrero de dos mil veintiuno. Las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

2.- En vista que se desconoce el paradero de la sucesión de quien en vida fuera MARIA MARGARITA BAEZ VILLAGRA (q.e.p.d) quien era hija de LEONARDA VILLAGRA DE

BAEZ (q.e.p.d.) por lo que demanda a su sucesión los señores MANUEL EMILIO, JOHNNY WILBER, MIRLA MARIA Y GRElda DEL SOCORRO todos de apellidos MIRANDA BAEZ, asimismo el señor JULIO CESAR BAEZ VILLAGRA (q.e.p.d) siendo hijo de LEONARDA VILLAGRA DE BAEZ (q.e.p.d.) por lo que demanda a su sucesión los señores ERNESTO CESAR BAEZ GONZALEZ, JULIO CESAR BAEZ MAIRENA, MARISOL BAEZ AMADOR, GUSTAVO ALBERTO BAEZ ALEMAN, LUIS ADOLFO BAEZ ALEMAN, CESAR AUGUSTO BAEZ ALEMAN, MARTHA IRIS BAEZ Y ROGER ANTONIO BAEZ ALEMAN, asimismo demanda a la sucesión de RICARDO BAEZ VILLAGRA (q.e.p.d.) quien era hijo de LEONARDA VILLAGRA DE BAEZ (q.e.p.d.) por lo que demanda a su sucesión los señores MARIA JOSE BAEZ CALERO, RONY ANTONIO BAEZ LOPEZ, DIANA ADOLFINA BAEZ CALERO, AXEL ADONIS BAEZ MAIRENA, CLAUDIA ASUNCION BAEZ CALERO, MAEKEL DE JESUS BAEZ LOPEZ, VICTOR MANUEL BAEZ AGUIRRE, ALVARO ENRIQUE BAEZ LOPEZ, BRILLITTE REBEKA BAEZ SOLORZANO Y PAOLA AURALILIA BAEZ LOPEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que sea notificado por edictos, a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones, (f) A. Marina Vargas M jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las una y seis minutos de la tarde del nueve de febrero de dos mil veintiuno. (f) ALBA MARINA VARGAS MORAGA Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. (f) Secretario ALMAVAMO.

3-3

Reg. 2021-0575 - M. 64337344 - Valor C\$ 285.00

#### PODER JUDICIAL

Juzgado Local Único de Potosí Departamento de Rivas

#### EDICTO

El Señor **Alfonso Dinarte Obregón**, con cédula de identidad: 564-191044-0000B, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Potosí, respectivamente solicita ser declarado heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor: **José Benigno Dinarte Villarreal conocido también como José Benigno Villarreal Dinarte y/o José Benigno Dinarte (QEPD)** publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta

días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Potosí, en la ciudad de Rivas a las cuatro y dos minutos de la tarde del dos de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Nubia Canda Sánchez, Juez Único Local de Potosí.

3-3

Reg. 2021-0576 - M. 64330479 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Mediante demanda con Pretensión de Declaratoria de Herederos interpuesta por la **MARIA SOLOME ESTRADA CRUZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, con cédula de identidad número 001-190880-0089X y Carné de la Corte Suprema de Justicia Número 23777, de este domicilio de Santa Teresa, Carazo, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora **ROSA MODESTA SOLIS MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad ciudadana No: 044-060135-0005A, con dirección que sita: Barrio San José, de la portada de cementerio dos cuadras al este, de este Municipio Santa Teresa, Carazo, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre, señora **VICTORIA ISABEL MARTINEZ NARVAEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida fue mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de esta ciudad de Santa Teresa, Departamento de Carazo, consistente en una propiedad Urbana la que se encuentra debidamente inscrita: **TOMO: 168, FOLIO: 122, ASIENTOS: I y II**, Libro de Propiedades FINCA No. 1928 Sección de Derechos Reales Carazo, según Certificado Literal emitido por el Registro Público de la Propiedad con de Carazo.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, Departamento de Carazo, a las nueve de la mañana día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquín Quant. Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo. (f) Lic. Oscar Marcial Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-3

Reg. 2021- 666 – M. 64794222 – Valor C\$ 870.00

#### EDICTO

#### JUZGADO LOCAL CIVIL DE NANDASMO.

Asunto N°. 002-0790-21CO.

**JUZGADO LOCAL UNICO DE NANDASMO, RAMA CIVIL, DEPARTAMENTO DE MASAYA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.**

La señora **AUXILIADORA DE LOS ANGELES PAVON**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su Difunto Esposo el señor **FELIX MANUEL LOPEZ MUÑOZ CONOCIDO COMO FELIX LOPEZ MUÑOZ (Q. E. P. D)**, en particular **A) LOTE DE TERRENO RUSTICO** ubicado dentro de la

Finca Rustica Denominada Las Mercedes, la que se encuentra Ubicada en el Municipio de Nandasmo, Departamento de Masaya, en la siguiente dirección que sita: BARRIO EL SINCOYO, Escuela Fons Valencia Ochenta Metros al Oeste, Cien Metros al Norte y que según Escritura Numero Ciento Setenta y Cuatro (174); CESACION DE COMUNIDAD PARCIAL, debidamente Otorgada en la Ciudad de Managua, a las Una de la Tarde del día Veinte y uno de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Siete, ante de los Oficios de la Notaria LORENA DEL CARMEN CASCO MENDIETA, CONSISTE en un LOTE DE TERRENO RUSTICO con un Área o Superficie Total de ONCE MIL CINCUENTA punto SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (11,050.71 MTS<sup>2</sup>). Dentro de las Medidas y Linderos siguientes: Norte: Con una Longitud de Ciento Treinta y uno Punto Veinte Metros (131.20mts), Colindando con PEDRO LOPEZ. SUR: Con una Longitud de Ciento Cincuenta y Cuatro Punto Veinte Metros (154.20mts), colindando con ROQUE GARCIA. Callejón Comunero BERNARDO CARRANZA. ESTE: con una Longitud de Ochenta y Seis Punto Setenta Metros Lineales (86.70Mts), colindando con EDUARDO LOPEZ. OESTE: con una Longitud de Ochenta y Tres Punto Diecisiete Metros Lineales (83.17mts), colindando con GREGORIO SOBALVARRO. Debidamente Inscrito Bajo FINCA 57,582 CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (57,582). ASIENTO 1° (PRIMERO). FOLIO: 267 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE). TOMO: CCCLXI (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO), en el Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya. Que dicha Propiedad a la Fecha se encuentra reducida a menor área por haber hecho el Finado en Vida Desmembraciones, Así mismo Manifiesto y afirmo que en vida el Finado señor FELIX MANUEL LOPEZ MUÑOZ también mejor conocido socialmente como FELIX LOPEZ MUÑOZ, Hecho que se Manifiesta y se desprende de Testimonio de la Escritura Numero Ciento Setenta y Cuatro (174); CESACION DE COMUNIDAD PARCIAL, debidamente Otorgada en la Ciudad de Managua, a la una de la Tarde del Día Veinte y uno de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Siete. Ante los Oficios de la Notaria LORENA DEL CARMEN CASCO MENDIETA.- B.- El Catorce, Punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14,285%), Ósea LA SEPTIMA PARTE INDIVISA, que a la vez CORRESPONDE A UN AREA O SUPERFICIE INDIVISA de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA punto CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,350.59 MTS<sup>2</sup>). Derecho Indiviso Intesto sobre el Bien Inmueble Rustico, Ubicado en la Comarca San Bernardo, Jurisdicción del Municipio de Nandasmo y que según CERTIFICACION DE LA SENTENCIA CIVIL DE TITULO SUPLETORIO, Dictada a las Ocho y cincuenta Minutos de la Mañana del Día Diez de Agosto del año Dos Mil Cinco (10/08/2005), por la Titular del Juzgado Local Único de Nandasmo. Tiene UN AREA O SUPERFICIE TOTAL de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO punto DIECISEIS METROS CUADRADOS (9,454.16MTS<sup>2</sup>), dentro de los siguientes Linderos y Medidas: ORIENTE: Del Punto (A: B) Cincuenta y Siete Punto Sesenta y Dos Metros (57.62Mts), de Longitud, del Punto (B: C) Sesenta y Cuatro Punto Diecisiete (64.17Mts), Metros de Longitud, con ALFREDO CANELO y CENTRO ESCOLAR RUBEN DARIO. NORTE: del Punto (C: D), Ochenta y Cinco Punto Sesenta y Cinco Metros (85.65Mts), de Longitud, con EDUARDO LOPEZ. PONIENTE: del Punto (D: E) Ciento

Treinta Punto Cincuenta y Nueve Metros (130.59Mts), de Longitud con CARMENZA POTOSME. Y SUR: del Punto (E: A) donde se cierra la Figura con Sesenta Punto Ochenta Metros (70.80Mts), de Longitud, con PETRONA MUÑOZ. Titulo Supletorio que se encuentra Debidamente Inscrito a Favor de los COMUNEROS BAJO el Número de Finca 76.287 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (76.287). ASIENTO 1° (PRIMERO). FOLIO: 217/285 (DOSCIENTOS DIECISIETE/ DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO. TOMOS: 584/590 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO/QUINIENTOS NOVENTA). En el Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripción del Registro Público de Masaya.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Nandasmo, a las nueve y ocho minutos de la mañana del veintidós de Febrero del año dos mil veintiuno.

(f) Dr. NORMAN ANDRES DURAN CHAVEZ JUEZ SUPLENTE LOCAL UNICO NANDASMO (f) LIC. AMADA IGINIA BERMUDEZ RUIZ SECRETARIA DE ACTUACIONES ASUNTO NÚMERO: 002-0790-21CO

3-2

Reg. 2021- 0673 - M. 64810463 - Valor - C\$ 285.00

## EDICTO

CITASE al señor PEDRO ARTURO ZAVALA AGUILAR por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000634-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y siete minutos de la mañana, del cuatro de febrero de dos mil veintiuno

JUEZ TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) MADEMOPI.

3-3

Reg. 2021-00732 – M. 65253210 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

CÍTESE a la señora SUSANA LLAMOS MARTÍNEZ, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este

despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001208-ORM5-2021-FM, incoado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y nueve minutos de la mañana, del veintidós de febrero de dos mil veintiuno. (F) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) VAMADUGR. Secretaria Judicial. Exp: 001208-ORM5-2021FM.

3-2

Reg. 2021-00733 – M. 65253269 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITese a la señora KARLA VALERIA PADILLA ÁLVAREZ, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este Despacho Judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001225-ORM5-2021-FM, incoado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana, del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. (F) JUEZ JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMÍREZ. Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. VAMADUGR Secretaria Judicial. Exp: 001225-ORM5-2021FM.

3-2

Reg.2021-0771 – M. 65442315 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO Número: 000788-ORR1-2020-CO

### EDICTO

Por cuanto el Licenciado Alejandro Alfredo Morales Barbosa, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ERNESTO MOLINA URBINA, expresa que la señora MARIA ELENA MOLINA DOMINGUEZ, no consta el domicilio por encuentra fuera del país por estar incoada en este despacho judicial demanda de Ejecución Forzosa Hipotecaria de Título no judicial, interpuesta por el Licenciado Alejandro Alfredo Morales Barbosa, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ERNESTO MOLINA URBINA en contra de MARIA ELENA MOLINA DOMINGUEZ Y BYRON JAVIER SANCHEZ MOLINA.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la señora MARIA ELENA MOLINA DOMINGUEZ, la resolución dictada por esta autoridad que íntegramente dice: **“Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Dieciséis de diciembre de dos mil veinte. Las once y dos minutos de la mañana.**

1.- Vista la solicitud interpuesta por el Licenciado Alejandro

Alfredo Morales Barbosa, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ERNESTO MORALES URBINA, para que se nombre guardador para el proceso a la señora MARIA ELENA MOLINA DOMINGUEZ, en su calidad de futura demandada, exponiendo el solicitante que la señora MARIA ELENA MOLINA DOMINGUEZ, no se constata su domicilio actual o su ausencia dentro del país.

2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a la señora MARIA ELENA MOLINA DOMINGUEZ para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

3- Gírese oficio a la Dirección General de Migración y Extranjería Managua, para que informe a esta autoridad sobre los Movimientos Migratorios de la señora MARIA ELENA MOLINA DOMINGUEZ, para lo cual se remite Exhorto a la Oficina de Distribución de Causas y Escrito de Managua, para que designe al Juzgado Distrito Civil Oral correspondiente para que ordene su cumplimiento, ofreciéndole reciprocidad al Juez exhorto do e igualdad de condiciones.

4- Asimismo gírese oficio al Concejo Supremo Electoral Granada, a fin de que informe que domicilio tiene registrado la señora MARIA ELENA MOLINA DOMINGUEZ, con cédula de identidad ciudadana numero 201-250651-0005S.

5- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

6.- Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.- **Dr Carlos Villalta Marengo (Juez). ARROCHDE.- Sria.**

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las una y treinta y ocho minutos de la tarde del dieciséis de diciembre de dos mil veinte. (f) **DR. CARLOS VILLALTA MARENCO**, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DISTRITO CIVIL ORAL DE GRANADA. (f) **Lic. Aracelly Chamorro D.** Secretaria Tramitadora. **ARROCHDE.**

3-1

Reg.2021-0772 – M. 65375850 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000959-ORO2-2020-CO

### EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese al señor JOSE REYES TREMINIO para que conteste la demanda que con acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA promueve en su contra AGUSTO ISIDRO BARBA LAINEZ, representado por la LIC. MABEL AGUSTINA RIVAS GOMEZ en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publíquense los edictos en la Gaceta. Diario Oficial, o en un

diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. DRA. WENDY AUXILIADORA BALLADARES CORTEZ Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Sria Sandra Álvarez.

3-1

Reg. 2021-0791 - M.65478449 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Se cita al señor **JAVIER ENRIQUE PALADINO GUTIERREZ**, para que en el término de tres días contados a partir de la publicación del último edicto, comparezca a personarse ante el Juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada, bajo apercibimiento de ley si no lo hiciere, se le nombrará Representante Legal para que la represente en el ASUNTO N° 000532-ORR1-2020-FM. Publíquense los EDICTOS de ley, tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos, (f) EL. MENDOZA (JUEZA). - (f) A. CARAZO R. (SRIA).- Dado en la ciudad de Granada, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno. (F) DRA. ELIDA MARÍA LÓPEZ MENDOZA. Jueza de Distrito Especializado de Familia de Granada. (f) Secretaria Judicial. ANMACARO. ASUNTO N°000532-ORR1-2020-FM.

3-1

Reg. 2021-00787 - M. 655119870 - Valor C\$ 3,480.00

### CARTEL

Número de Asunto: 000032-ORT1-2020-LB  
 Número de Asunto Principal: 000032-ORT1-2020-LB  
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado del Trabajo y Seguridad Social Carazo Circunscripción Oriental. cuatro de marzo de dos mil veintiuno. Las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana

Sáquese a Subasta Pública el bien embargados consistentes en: **LISTADO INMOBILIARIO:** 1. Bodega de Trims (1) US\$ 97.2, 2. Bodega de Trims (1) US\$ 97.2, 3. Bodega de Trims (1) US\$ 97.2, 4. Escritorio Café claro (1) US\$ 81, 5. Archivero de 4 gavetas Metal (1) US\$ 32.4, 6. Escritorio melamina Negro en L (1) US\$ 135, 7. Escritorio café oscuro tres gavetas metal (1) US\$ 81, 8. Escritorio grande Café con parte metálica (1) US\$ 81, 9. Escritorio café claro en L 3 gavetas (1) US\$ 135, 10. Archivero metálico 2 gavetas (1) US\$ 28.8, 11. Silla Grande Ejecutiva (1) US\$ 57.6, 12. Silla Mediana Ejecutiva (1) US\$ 57.6, 13. Silla de espera (1) US\$ 21.6, 14. Silla ejecutiva pequeña (1) US\$ 21.6, 15. Escritorio pequeño café claro (1) US\$ 81, 16. Escritorio pequeño café oscuro (1) US\$ 81, 17. Escritorio melamina negro (1) US\$ 81, 18. Silla estática de espera (1) US\$ 21.6, 19. Silla con mayita de espera (1) US\$ 21.6, 20. Escritorio grande en L pegado (1) US\$ 135, 21. Sillas estáticas de espera (1) US\$ 21.6, 22. Pizarra pequeña (1) US\$ 31.5, 23. Silla Semi Presidencial (1) US\$ 57.6, 24. Cubículo de melamina Negra 3 Filas (32) US\$ 921.6, 25. Silla Ejecutiva (32) US\$ 806.4, 26. Cubículo de melamina Negra 3 Filas (15) US\$ 1026, 27. Silla Ejecutiva (15) US\$ 378, 28. Escritorio Negro melamina

en forma de L (1) US\$ 81, 29. Sillas Ejecutivas Grandes (12) US\$ 691.2, 30. Silla Ejecutiva (1) US\$ 25.2, 31. Cubículos (14) US\$ 957.6, 32. Silla Pequeña Ejecutiva (1) US\$ 28.8, 33. Silla ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 34. Silla Pequeña Ejecutiva (1) US\$ 28.8, 35. Mueble grande para recepción Melamina Gris (1) US\$ 64.8, 36. Mesa Ovalada grande Melamina Blanca (1.22 x 3.33) (1) US\$ 18, 37. Sillas Gris ejecutiva para mesa conferencia (30) US\$ 1620, 38. Escritorio en L Madera (Laurel 1.60cm x 75cm) (1) US\$ 135, 39. Escritorio Café oscuro franje negra (1) US\$ 81, 40. Mueble dos gavetas - dos puertas (1) US\$ 43.2, 41. Silla Ejecutiva Presidencial (2) US\$ 115.2, 42. Mesa cuadrada de madera (Laurel 1.26 x 0.92cm) (1) US\$ 118.8, 43. Escritorio Franja negra (1) US\$ 81, 44. Silla de espera (1) US\$ 21.6, 45. Archivero Gris de Melamina (1) US\$ 25.2, 46. Escritorio Café oscuro pequeño (1) US\$ 81, 47. Escritorio café 3 gavetas en L (1) US\$ 135, 48. Escritorio grande melamina con metal (1) US\$ 81, 49. Silla ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 50. Sillas de espera con mayitas (4) US\$ 72, 51. Mueble madera 3 gavetas Melamina (1) US\$ 32.4, 52. Comedor plegable (1) US\$ 36, 53. Silla plegable (8) US\$ 43.2, 54. Escritorio Pequeño (1) US\$ 81, 55. Escritorio Café en L (3) US\$ 405, 56. Silla Ejecutiva (2) US\$ 50.4, 57. Silla giratoria (1) US\$ 28.8, 58. Archivero Melamina Negro 6 depósitos (1) US\$ 39.6, 59. Mesa redonda de Madera (LAUREL) (1) US\$ 94.5, 60. Silla Ejecutiva (1) US\$ 25.2, 61. Silla secretarial (2) US\$ 57.6, 62. Silla Presidencial (1) US\$ 57.6, 63. Escritorio pequeño (1) US\$ 81, 64. Escritorio café en L (1) US\$ 135, 65. Pizarrón grande (1) US\$ 37.8, 66. Archivero Metálico Beige 2 Gavetas (1) US\$ 28.8, 67. Mesa plegable (3) US\$ 108, 68. Silla Plegable (18) US\$ 97.2, 69. Sillas Ejecutivas (3) US\$ 108, 70. Sillas Semi Ejecutivas (9) US\$ 259.2, 71. Silla Gris conferencia (8) US\$ 345.6, 72. Mesa cuadrada Melamina Blanca/ Gris (2) US\$ 81, 73. Juego de sofá pequeños gris (1) US\$ 79.2, 74. Silla de espera (2) US\$ 43.2, 75. Silla Ejecutiva grande (7) US\$ 352.8, 76. Escritorio negro (Melamina negra) (1) US\$ 81, 77. Archivo negro pequeño (1) US\$ 28.8, 78. Escritorio sin gavetas (2) US\$ 162, 79. Sillas sin brazo (2) US\$ 27, 80. Escritorio (1) US\$ 81, 81. Escritorio (1) US\$ 81, 82. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (1) US\$ 28.8, 83. Silla Inmóvil (3) US\$ 32.4, 84. Silla giratoria (1) US\$ 36, 85. Archivo metálico de 4 gavetas (negro) (1) US\$ 32.4, 86. Escritorio (1) US\$ 81, 87. Sillas sin brazo (1) US\$ 13.5, 88. Silla Ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 89. Silla Inmóvil (3) US\$ 32.4, 90. Cubículo de 4 Escritorios (Melamina negra) (1) US\$ 68.4, 91. Escritorio (1) US\$ 81, 92. Sillas sin brazo (1) US\$ 13.5, 93. Sillas sin brazo (1) US\$ 13.5, 94. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (1) US\$ 28.8, 95. Escritorio (1) US\$ 81, 96. Escritorio (1) US\$ 81, 97. Escritorio (1) US\$ 81, 98. Escritorio (1) US\$ 81, 99. Archivo de 2 puertas (1) US\$ 10.8, 100. Escritorio (1) US\$ 81, 101. Silla giratoria (1) US\$ 36, 102. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (1) US\$ 28.8, 103. Gavetero 2 gavetas (Melamina) (1) US\$ 28.8, 104. Archivo metálico de 4 gavetas Beige (1) US\$ 32.4, 105. Sillas sin brazo (2) US\$ 27, 106. Escritorio (1) US\$ 81, 107. Escritorio (1) US\$ 81, 108. Silla Ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 109. Silla Ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 110. Silla Ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 111. Escritorio en forma de L (1) US\$ 135, 112. Escritorio (2) US\$ 162, 113. Silla Oficina (2) US\$ 64.8, 114. Sillas sin brazo (1) US\$ 13.5, 115. Archivo metálico de 4 gavetas (negro) (1) US\$ 32.4, 116. Escritorio

negro (Melamina negra) (1) US\$ 81, 117. Archivo metálico de 4 gavetas Beige (1) US\$ 32.4, 118. Silla Ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 119. Sillas sin brazo (1) US\$ 13.5, 120. Silla Ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 121. Sillas sin brazo (1) US\$ 13.5, 122. Silla Inmóvil (1) US\$ 21.6, 123. Silla giratoria (1) US\$ 36, 124. Silla Ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 125. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (1) US\$ 28.8, 126. Sillas sin brazo (2) US\$ 27, 127. Archivo metálico de 4 gavetas Beige (1) US\$ 32.4, 128. Silla Ejecutiva grande (1) US\$ 50.4, 129. Sillas sin brazo (1) US\$ 13.5, 130. Sillas sin brazo (1) US\$ 13.5, 131. Silla (1) US\$ 28.8, 132. Silla Inmóvil (1) US\$ 21.6, 133. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (1) US\$ 28.8, 134. Escritorio en forma de L (Melamina Negra) (1) US\$ 135, 135. Silla Ejecutiva grande (2) US\$ 100.8, 136. Archivo metálico de 3 gavetas negro (1) US\$ 32.4, 137. Escritorio sin gaveta café (1) US\$ 81, 138. Escritorio mediano 2 gaveta (1) US\$ 81, 139. Mesa de melamina pequeña redonda (1) US\$ 36, 140. Escritorio en forma de L (Melamina Negra) (1) US\$ 135, 141. Silla Semi Ejecutiva (3) US\$ 86.4, 142. Pizarra pequeña (1) US\$ 50.4, 143. Archivo metálico de 4 gavetas Beige (4) US\$ 129.6, 144. Archivo metálico de 2 gavetas Mediano (2) US\$ 57.6, 145. Escritorio (1) US\$ 81, 146. Escritorio (1) US\$ 81, 147. Estante 3 espacio pequeño (3) US\$ 67.5, 148. Silla Oficina (2) US\$ 43.2, 149. Silla secretarial sin brazo (1) US\$ 21.6, 150. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (1) US\$ 14.4, 151. Gavetero 2 gavetas (Melamina) (1) US\$ 43.2, 152. Escritorio esquina redonda (Melamina negra) (1) US\$ 81, 153. Escritorio en forma de L (Melamina Negra) (1) US\$ 135, 154. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (2) US\$ 57.6, 155. Escritorio (2) US\$ 162, 156. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (1) US\$ 28.8, 157. Silla Ejecutiva grande (2) US\$ 100.8, 158. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (1) US\$ 14.4, 159. Silla Ejecutiva Semi Ejecutiva (2) US\$ 57.6, 160. Escritorio en forma de L (Melamina Negra) (1) US\$ 135, 161. Sillas (936) US\$ 5054.4. **TOTAL US \$ 21,962.70 o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de setecientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres córdobas con ochenta y cuatro centavos de córdobas (C\$768,377.84).** **LISTADO ELECTRODOMÉSTICOS:** 1. Refrigeradora 12 Pie US\$ 108, 2. Refrigeradora 12 Pie LG GT32WLPS US\$ 108, 3. Refrigeradora 12 pie US\$ 108, 4. Abanico Honeywell US\$ 16.2, 5. Oaisis Honeywell 115 US\$ 27, 6. Oaisis Honeywell 115 US\$ 27, 7. Oaisis Honeywell 115 US\$ 27, 8. Oaisis Honeywell 115 US\$ 27, 9. Oaisis Honeywell 115 US\$ 27. **TOTAL US \$ 475.20 o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de dieciséis mil seiscientos veinticinco córdobas con seis centavos de córdobas (C\$16,625.06).** **LISTADO AIRE ACONDICIONADO:** 1. Aire Acondicionado (PANASONIC INVERTER), Modelo: CS-524NKV, Capacidad: 60 HZ S/N: 2498003992 US\$ 108, 2. Aire Acondicionado (PANASONIC INVERTER), Modelo: CS-524NKV, Capacidad: 60 HZ S/N: 2498005090 US\$ 108, 3. Aire Acondicionado (PANASONIC INVERTER), Modelo: CS-524NKV, Capacidad: 60 HZ S/N: 2497809107 US\$ 108, 4. Aire Acondicionado (PANASONIC INVERTER), Modelo: CS-524NKV, Capacidad: 60 HZ S/N: 2498005077 US\$ 108, 5. Aire Acondicionado (PANASONIC INVERTER), Modelo: CS-524NKV, Capacidad: 60 HZ S/N: 2498004044 US\$ 108, 6. Aire Acondicionado (SAMSUNG), Modelo: AR 24MVFHDWKN, Capacidad: 20500 BTU S/N: OSADPAKK200481 US\$ 270, 7. Aire Acondicionado (CIAC), Modelo: CH21A-009-H3U1C, Capacidad: 8000 BTU S/N:

NO LEGIBLE US\$ 162, 8. Aire Acondicionado (YORK), Capacidad: 36000 BTU S/N: 100001564120900051 Modelo YSEC24FS-ADG US\$ 0, 9. Aire Acondicionado (CIAD), Modelo: 009PI30IC, Capacidad: 8000 BTU S/N: 123023115200A8100029 Modelo: CH21A-009-H3U1C US\$ 81, 10. Aire Acondicionado ( CONFORT STAR), Modelo: CC112CD(0), Capacidad: 12000 BTU S/N: 632299579919 US\$ 81, 11. Aire Acondicionado (CONFORT STAR), Modelo: CC18CD-(1), Capacidad: 16000 BTU S/N: S4NQ18KL3WA-EC2GECU US\$ 81, 12. Aire Acondicionado (LG), Modelo: UM182CGA, Capacidad: 1800 BTU S/N: 810TARUCJ854 US\$ 108, 13. Aire Acondicionado (LG), Modelo: UM182CGA, Capacidad: 1800 BTU S/N: 810TANSCJ823 US\$ 108, 14. Aire Acondicionado (CONFORT STAR), Modelo: BAR60-1, Capacidad: 60000 BTU S/N: 9266400001835 US\$ 162, 15. Aire Acondicionado (CONFORT STAR), Modelo: BAR60-1, Capacidad: 60000 BTU S/N: NO LEGIBLE US\$ 162, 16. Aire Acondicionado (DAUZUKI), Modelo: DX30C426-16, Capacidad: 30000 BTU S/N: B25095031505N00102 US\$ 324, 17. Aire Acondicionado (LG), Modelo: UM182CGA, Capacidad: 16000 BTU S/N: 810TAJDC948 US\$ 108, 18. Aire Acondicionado (SAMSUNG), Modelo: AR12MUFHDWKX, Capacidad: 12000 BTU S/N: US\$ 81, 19. Aire Acondicionado (LG), Modelo: UM182CGA, Capacidad: 12000 BTU S/N: US\$ 108, 20. Aire Acondicionado (GRH), Modelo: ACPT36N250/PIN, Capacidad: 36000 BTU S/N: 854167000068 US\$ 216, 21. Aire Acondicionado (CONFORT STAR), Modelo: CMC12-13A, Capacidad: 12000 BTU S/N: Y4Y4PAKB900273W US\$ 162, 22. Aire Acondicionado (SAMSUNG), Modelo: AR12MUFHDWKX, Capacidad: 24000 BTU S/N: OSADPAKK200524T US\$ 81. **TOTAL US \$ 2,835.00 o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de noventa y nueve mil ciento ochenta y tres córdobas con sesenta centavos de córdobas (C\$99,183.60).** **LISTADO OTROS EQUIPOS:** 1. Parales (70) US\$ 630, 2. Horizontales (184) US\$ 993.6, 3. Estante transporte de tela (35) US\$ 630, 4. Estantes de trabajo (22) US\$ 158.4, 5. Bancos de trabajo (35) US\$ 47.25, 6. Torres de inspección (16) US\$ 43.2, 7. Mesas de inspección (9) US\$ 14.58, 8. Mesas de inspección calidad (9) US\$ 12.15, 9. Mesas inspección pechera (4) US\$ 5.4, 10. Mesas de producción (23) US\$ 41.4, 11. Mesas corregido (5) US\$ 6.75, 12. Perchero (3) US\$ 13.5, 13. Parlantes (6) US\$ 405, 14. Parlantes (bluetooth) (1) US\$ 27, 15. Amplificadores (3) US\$ 135, 16. Micrófonos (3) US\$ 47.25, 17. Extinguidores (107) US\$ 866.7. **TOTAL US \$ 4,077.18 o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno córdobas con setenta y siete centavos de córdobas (C\$ 142,641.77).** **LISTADO EQUIPOS INFORMÁTICOS:** 1. Teléfono GRANDSTREAM GXP1610 US\$ 16.2, 2. Laptop HP ELITEBOOK US\$ 252, 3. Monitor DELL 24PLG US\$ 45, 4. UPS CENTRA ECO500 US\$ 15.75, 5. UPS Centra de 2.4KVA US\$ 89.55, 6. UPS Centra de 2.4KVA US\$ 89.55, 7. Scanner Inalámbrico 100 Mts US\$ 90, 8. Scanner Inalámbrico 100 Mts US\$ 90, 9. Scanner Inalámbrico 100 Mts US\$ 90, 10. Scanner Inalámbrico 100 Mts US\$ 90, 11. Fuente Poder 16CH 12VCD US\$ 72, 12. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 13. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 14. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 15. Cámara HK de Vigilancia

US\$ 14.85, 16. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 17. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 18. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 19. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 20. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 21. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 22. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 23. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 24. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 25. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 26. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 27. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 28. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 29. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 30. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 31. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 32. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 33. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 34. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 35. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 36. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 37. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 38. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 39. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 40. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 41. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 42. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 43. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 44. Samsung A8+ US\$ 148.5, 45. Lenovo IdeaPad S540 US\$ 315, 46. Celular Huawei Y5 US\$ 90, 47. Monitor Dell US\$ 45, 48. CPU Dell OPTIPLEX 9020 US\$ 202.5, 49. Monitor Dell US\$ 45, 50. CPU DELL OPTIPLEX 3020 US\$ 153, 51. Mouse Genius US\$ 1.53, 52. UPS Centra US\$ 15.75, 53. Monitor Dell US\$ 45, 54. Teclado Genérico US\$ 2.925, 55. Celular Samsung A30 US\$ 103.5, 56. CPU DELL OPTIPLEX 3020 US\$ 153, 57. Monitor Dell US\$ 45, 58. Teléfono GRANDSTREAM GXP1610 US\$ 16.2, 59. Teléfono GRANDSTREAM GXP1610 US\$ 16.2, 60. Monitor Samsung US\$ 45, 61. Dell DOCK US\$ 19.35, 62. Teclado y mouse Combo Logitech US\$ 11.25, 63. Samsung A30 US\$ 103.5, 64. Reloj Asistencia ANVIZ EP 300 US\$ 90, 65. Monitor GATEWAY US\$ 53.55, 66. Lenovo IdeaPad S540 US\$ 315, 67. Lenovo IdeaPad S540 US\$ 315, 68. Combo Teclado y mouse US\$ 5.4, 69. Ordenador All in one COMPAQ 18 US\$ 103.5, 70. UPS CETRA -500VA US\$ 15.75, 71. Teclado Genérico US\$ 4.275, 72. Mouse HP Alámbrico US\$ 3.285, 73. Teléfono GRANDSTREAM GXP2170 Planta US\$ 52.65, 74. Impresora Epson Tinta Inalámbrica US\$ 139.4775, 75. Teléfono Huawei Y5 US\$ 27, 76. Teléfono Huawei Y5 US\$ 58.5, 77. Teléfono Samsung Galaxy J US\$ 90, 78. AccuMark 11 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 79. Accunest Professional 12 US\$ 5400, 80. Accunest Professional 10.1 US\$ 5400, 81. Teléfono PBX GRANDSTREAM GXP1610 US\$ 16.2, 82. Monitor HP US\$ 45, 83. Dell Laptop YR2018 US\$ 224.55, 84. Celular Huawei Y5 US\$ 58.5, 85. Mouse IZLIP US\$ 3.3705, 86. Dell Latitude 3440 US\$ 123.75, 87. HP Laptop US\$ 202.5, 88. HP Laptop US\$ 202.5, 89. UPS Centra Eco500 US\$ 15.75, 90. Combo Teclado Mouse ARGOM (Alámbrico) US\$ 3.6, 91. Teléfono PBX GRANDSTREAM GXP1610 US\$ 16.2, 92. Monitor AOC US\$ 45, 93. HP Laptop 15 US\$ 243, 94. Laptop Dell Latitud 14 US\$ 157.5, 95. Teclado Dell KB1421 US\$ 2.7, 96. Mouse TRUST GXT148 US\$ 8.1, 97. PC DELL OPTIPLEX 3020 US\$ 153, 98. UPS FORZA NT-751D US\$ 14.4, 99. Monitor Dell P231HT US\$ 81, 100. Teclado Dell KB212-B US\$ 8.28, 101. Mouse TRUST GXT148 US\$ 8.1, 102. PC Dell OPTIPLEX 3040 US\$ 175.5, 103. UPS CENTRA US\$ 15.75, 104. AccuMark 11 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 105. AccuMark 11 Professional de

Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 106. AccuMark 11 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 107. AccuMark 11 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 108. AccuMark 11 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 109. AccuMark 11 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 110. AccuMark 11 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 111. AccuMark 11 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 112. AccuMark 10 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 113. AccuMark 10.0 Professional de Patronaje y Trazos (AM PE PDS-GMS) US\$ 5400, 114. AccuMark 10.4 Professional Solo Trazo (AM PE GMS) US\$ 5400, 115. AccuMark 10.4 Professional Solo Trazo (AM PE GMS) US\$ 5400, 116. AccuPlan Professional 12 US\$ 5400, 117. UPS TrippLite 1.2KW US\$ 288.036, 118. Ordenador Laptop ThinkPad T4330 Lenovo US\$ 133.6725, 119. Ordenador Laptop ThinkPad T4330 Lenovo US\$ 133.6725, 120. Ordenador Laptop ThinkPad T4330 Lenovo US\$ 133.6725, 121. Ordenador Laptop ThinkPad T4330 Lenovo US\$ 133.6725, 122. Ordenador Laptop ThinkPad T4330 Lenovo US\$ 133.6725, 123. Ordenador Laptop ThinkPad T4330 Lenovo US\$ 133.6725, 124. Accesorios Scanner LS2208 SYMBOL US\$ 14.4, 125. Accesorios Scanner LS2208 SYMBOL US\$ 14.4, 126. Accesorios Scanner LS2208 SYMBOL US\$ 14.4, 127. Accesorios Scanner LS2208 SYMBOL US\$ 14.4, 128. Accesorios Scanner LS2208 SYMBOL US\$ 14.4, 129. Accesorios Scanner LS2208 SYMBOL US\$ 14.4, 130. UPS ECO-500 Centra US\$ 15.75, 131. UPS ECO-500 Centra US\$ 15.75, 132. UPS ECO-500 Centra US\$ 15.75, 133. UPS ECO-500 Centra US\$ 15.75, 134. UPS ECO-500 Centra US\$ 15.75, 135. Impresora GX420T Zebra US\$ 157.5, 136. Impresora GX420T Zebra US\$ 157.5, 137. Impresora GX420T Zebra US\$ 157.5, 138. Impresora GX420T Zebra US\$ 157.5, 139. Impresora GX420T Zebra US\$ 157.5, 140. Mouse Alámbrico Xtech US\$ 2.43, 141. Mouse Alámbrico Argom US\$ 3.15, 142. Teclado Alámbrico IZLIP US\$ 2.7315, 143. Monitor 14 Dell US\$ 45, 144. Ordenador M645 Toshiba US\$ 189, 145. Ordenador Optiplex 3010 Dell US\$ 90, 146. Monitor Dell US\$ 45, 147. Teclado Genérico Dell US\$ 3.375, 148. Impresora ZT230 Zebra US\$ 256.5, 149. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 150. Ordenador Genérico HP US\$ 90, 151. Monitor Lenovo US\$ 40.5, 152. Teclado IZLIP US\$ 2.7315, 153. Mouse Genérico Genius US\$ 1.575, 154. UPS 500VA Forza US\$ 15.75, 155. Teclado Genérico Dell US\$ 3.15, 156. Monitor Genérico Dell US\$ 45, 157. UPS 500VA Centra US\$ 15.75, 158. Otros elite STRATIX US\$ 80.55, 159. Monitor I208SW AOC US\$ 63, 160. Teclado Alámbrico IZLIP US\$ 2.7315, 161. Mouse Alámbrico Genius US\$ 1.575, 162. Ordenador SpeedTECH Clon US\$ 58.5, 163. Mouse Alámbrico XTECH US\$ 1.575, 164. Teclado Alámbrico XTECH US\$ 2.25, 165. UPS 500VA Forza US\$ 15.75, 166. Monitor Genérico Dell US\$ 45, 167. Ordenador Clon Clon US\$ 58.5, 168. Monitor Genérico Dell US\$ 45, 169. Dell Optiplex 3020 Dell US\$ 153, 170. UPS 500VA Forza US\$ 15.75, 171. Mouse Genérico Alámbrico Dell US\$ 2.925, 172. Teclado Alámbrico Dell US\$ 5.4, 173. Teclado Alámbrico FPC US\$ 3.6, 174. Mouse Alámbrico Logitech US\$ 3.15, 175. Monitor Genérico Dell US\$ 45, 176. Ordenador Clon Starview US\$ 58.5, 177. Teléfono GXP1610

GRANDSTREAM US\$ 16.2, 178. Ordenador I7 SS381 Toshiba US\$ 337.05, 179. Mouse Alámbrico Dell US\$ 3.375, 180. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 181. Ordenador Laptop I3 I15.6 Dell US\$ 157.05, 182. Otros EP300 Anviz US\$ 90, 183. Otros EP300 Anviz US\$ 90, 184. UPS 500VA Centra US\$ 15.75, 185. Otros EP300 Anviz US\$ 90, 186. Otros EP300 Anviz US\$ 90, 187. Otros EP300 Anviz US\$ 90, 188. Impresora Multi L575 HP US\$ 130.5, 189. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 190. Otros PWDVR UN US\$ 98.1, 191. Tablet ZTE US\$ 54, 192. Mouse Inalámbrico Logitech US\$ 5.4, 193. Teclado Alámbrico Dell US\$ 5.6925, 194. Ordenador HP-15b HP US\$ 112.5, 195. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 196. Monitor P201 HP US\$ 40.05, 197. Ordenador CI5 HP 8300 HP US\$ 65.7, 198. Teclado Alámbrico HP US\$ 6.75, 199. Mouse XTECH XTECH US\$ 1.575, 200. Monitor P201 HP US\$ 40.05, 201. Teclado Genérico Alámbrico HP US\$ 5.4, 202. Mouse Genérico Alámbrico XTECH US\$ 1.575, 203. Ordenador CI5 HP 8300 HP US\$ 65.7, 204. UPS UPR508 CDP US\$ 15.75, 205. Monitor Genérico LG US\$ 45, 206. Otros Data Show DPL LG US\$ 157.5, 207. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 208. UPS NT-751D Forza US\$ 15.75, 209. Ordenador 15-BW009LA HP US\$ 238.5, 210. Ordenador 15-b5024la HP US\$ 211.05, 211. Otros EP300 Anviz US\$ 90, 212. Otros EP300 Anviz US\$ 90, 213. Monitor P201 HP US\$ 40.05, 214. Laptop Ideapad320 Lenovo US\$ 157.5, 215. UPS S110 Eaton US\$ 18, 216. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 217. Impresora P1005 HP US\$ 15.3, 218. Otros Reloj EP300 Asistencia Biométrica Anviz US\$ 90, 219. Otros Reloj EP300 Asistencia Biométrica Anviz US\$ 90, 220. Otros Reloj EP300 Asistencia Biométrica Anviz US\$ 90, 221. Otros Reloj EP300 Asistencia Biométrica Anviz US\$ 90, 222. Impresora GX420T Tickets Zebra US\$ 157.5, 223. Impresora GX420T Tickets Zebra US\$ 157.5, 224. Impresora GX420T Tickets Zebra US\$ 157.5, 225. Impresora GX420T Tickets Zebra US\$ 157.5, 226. Impresora GX420T Tickets Zebra US\$ 157.5, 227. UPS 500VA Forza US\$ 15.75, 228. Otros Scanner LS2208 Symbol US\$ 18, 229. Otros Scanner LS2208 Symbol US\$ 18, 230. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 231. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 232. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 233. Ordenador ThinkPad T430 Lenovo US\$ 133.6725, 234. Ordenador ThinkPad T430 Lenovo US\$ 133.6725, 235. Ordenador ThinkPad T430 Lenovo US\$ 133.6725, 236. Ordenador ThinkPad T430 Lenovo US\$ 133.6725, 237. Teclado Genérico Alámbrico Dell US\$ 5.6925, 238. Mouse Genérico Alámbrico Dell US\$ 3.375, 239. Impresora ZT410 Tickets Zebra US\$ 256.5, 240. Ordenador ThinkPad T430 Lenovo US\$ 133.6725, 241. Impresora ZT410 Zebra US\$ 256.5, 242. Otros SYS-1263 LS System US\$ 63, 243. Ordenador Laptop X551M Asus US\$ 90, 244. Teclado KU-0316 HP US\$ 7.2, 245. Ordenador Laptop 15-DB0004la HP US\$ 144, 246. Ordenador US\$ 54, 247. Impresora L5190 EPSON US\$ 139.4775, 248. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 249. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 250. Ordenador Dell US\$ 99, 251. Mouse Argom US\$ 3.15, 252. UPS 500VA Forza US\$ 15.75, 253. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 254. Otros P318DC10 UV US\$ 54, 255. Otros UV-PP1216-10A UV US\$ 49.05, 256. Otros DVR-216Q-K2 HI-LOOK US\$ 260.1, 257. Otros Switch A5FRM24402 NEXXT US\$ 108, 258. Monitor ST2320LF Dell US\$ 45, 259. UPS NT-

511 Forza US\$ 15.75, 260. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 261. Otros Switch Generic NEXXT US\$ 108, 262. UPS NT-511 Forza US\$ 15.75, 263. Ordenador Laptop Latitude E5540 Dell US\$ 157.5, 264. Mouse Genérico Alámbrico Swam US\$ 1.575, 265. Monitor 195LM AOC US\$ 45, 266. Teléfono GXP1016 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 267. Impresora L575 Series EPSON US\$ 130.5, 268. UPS NT-511 Forza US\$ 15.75, 269. Ordenador 14-CK0011la HP US\$ 238.5, 270. Servidor PowerEdge Dell US\$ 112.05, 271. Servidor ThinkStation S20 Lenovo US\$ 130.5, 272. Servidor PowerEdge T30 Dell US\$ 283.5, 273. Monitor (Wide) Dell US\$ 53.55, 274. Monitor Genérico Dell US\$ 45, 275. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 276. PowerSupply E311729A GVR US\$ 49.05, 277. Ordenador 184012la COMPAQ US\$ 99, 278. Ordenador Inspiron 15-5000 Dell US\$ 252, 279. Monitor ProDisplay P20i HP US\$ 81, 280. Monitor S22C150N Samsung US\$ 76.5, 281. Teléfono VOIP PolyCom US\$ 45, 282. Teléfono GX2160 GRANDSTREAM US\$ 52.65, 283. Teléfono GX2160 GRANDSTREAM US\$ 52.65, 284. Teléfono PolyCom US\$ 45, 285. Monitor Dell US\$ 45, 286. Teléfono GP2160 GRANDSTREAM US\$ 52.65, 287. Monitor 27F HP US\$ 81, 288. Ordenador Laptop I3 HP US\$ 171, 289. Accesorios Inalámbrico Microsoft US\$ 11.25, 290. Impresora Ink Advantage 3635 HP US\$ 27, 291. Plotter MP1800 Gerber US\$ 3825, 292. Plotter XLP50 Gerber US\$ 765, 293. Plotter XLP50 Gerber US\$ 765, 294. Ordenador OptiPlex 7010 Dell US\$ 112.5, 295. Ordenador OptiPlex 3040 Dell US\$ 175.5, 296. Ordenador OptiPlex 3040 Dell US\$ 175.5, 297. Ordenador OptiPlex 3040 Dell US\$ 175.5, 298. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 299. Monitor GL2450-B BENQ US\$ 56.25, 300. Monitor V206HQL HACER US\$ 33.3, 301. Monitor E2216HV DELL US\$ 49.95, 302. Ordenador HP 5800 HP US\$ 81, 303. Ordenador HP 5800 HP US\$ 81, 304. Red Switch TL-501045 TPLINK US\$ 27, 305. Red Switch TL-501045 TPLINK US\$ 27, 306. Red TL-5F1048 TPLINK US\$ 72, 307. Monitor 195LM0003 AOC US\$ 45, 308. Accesorios ARG-KB-7418 COMBO Mouse+Teclado Argom US\$ 5.4, 309. Ordenador OptiPlex 3050 Dell US\$ 153, 310. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 311. Teclado ARG-KB-7418 COMBO Mouse+Teclado Argom US\$ 5.4, 312. Ordenador Presario CQ43 COMPAQ US\$ 130.5, 313. Ordenador 15-650xx HP US\$ 202.5, 314. Ordenador 15-b50xx HP US\$ 202.5, 315. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 316. Ordenador Laptop Latitude E7440 Dell US\$ 180, 317. Mouse M5111-P Dell US\$ 4.275, 318. Teclado KKM-2505 ZLIP US\$ 7.425, 319. Ordenador Clon XTECH US\$ 58.5, 320. Monitor 185LM00011 AOC US\$ 45, 321. Teléfono GXP 1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 322. UPS NT-511 Forza US\$ 15.75, 323. Ordenador 15-65039la HP US\$ 162, 324. Monitor P2314Ht Dell US\$ 53.55, 325. Ordenador OptiPlex 9020 Dell US\$ 220.5, 326. Teclado KB212-B Dell US\$ 8.28, 327. Ordenador Optiplex 9020 Dell US\$ 220.5, 328. Teclado KB6105 CyberTech US\$ 5.4, 329. Monitor 185LM00019 AOC US\$ 45, 330. Teclado KB212-B Dell US\$ 8.28, 331. Impresora ZM400 Zebra US\$ 265.5, 332. Ordenador Clon Genérica US\$ 58.5, 333. UPS NT-751 Forza US\$ 15.75, 334. Ordenador Clon CyberTech US\$ 58.5, 335. UPS NT-511 Forza US\$ 15.75, 336. Ordenador Optiplex 3020 Dell US\$ 157.05, 337. Monitor P2314ht Dell US\$ 53.55, 338. Teclado KB121-B Dell US\$ 8.28, 339. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 340. Ordenador A515-51 ACER US\$ 270, 341.

Monitor E231 HP US\$ 54, 342. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 343. UPS R-UPR508 CDP US\$ 15.75, 344. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 345. Ordenador OptiPlex Dell US\$ 157.5, 346. Mouse GXT148 TRUST US\$ 8.1, 347. Teclado KB216t Dell US\$ 8.28, 348. Teclado KB-212-B Dell US\$ 5.4, 349. Ordenador E7450 Dell US\$ 197.55, 350. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 351. Monitor E1916HI Dell US\$ 39.15, 352. UPS NT-751 UPS US\$ 15.75, 353. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 354. Ordenador OptiPlex 3020 Dell US\$ 153, 355. Teclado KB-212-B Dell US\$ 8.28, 356. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 357. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 358. Monitor 199LM00008 AOC US\$ 45, 359. UPS NT-511 Forza US\$ 15.75, 360. Ordenador T430 Lenovo US\$ 133.6725, 361. Monitor PZ417H Dell US\$ 54, 362. Teclado KM632 Dell US\$ 5.6925, 363. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 364. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 365. Ordenador Laptop IdeaPad 100-15IBD Lenovo US\$ 153, 366. Monitor AJXH69A017038 AOC US\$ 45, 367. Teclado KKM2505150501050 Genérico ZLIP US\$ 7.425, 368. Ordenador OptiPlex 7010 Dell US\$ 157.5, 369. Monitor S22B300N Samsung US\$ 48.15, 370. Teclado 1576 Microsoft US\$ 8.55, 371. Mouse 1113 Microsoft US\$ 7.2, 372. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 373. Ordenador UUIID HP US\$ 207, 374. Teclado K220 Logitech US\$ 8.1, 375. Monitor V206HQL Acer US\$ 36.45, 376. UPS ECO500 Centra US\$ 15.75, 377. Cámara HK de Vigilancia US\$ 14.85, 378. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 379. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 380. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 381. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 382. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 383. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 384. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 385. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 386. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 387. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 388. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 389. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 390. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 391. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 392. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 393. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 394. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 395. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 396. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 397. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 398. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 399. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 400. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 401. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 402. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 403. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 404. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 405. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 406. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 407. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 408. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 409. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 410. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 411. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 412. Otros Cámara IP DS-2CE16D0T Hikvision US\$ 14.85, 413. Teclado

KB212-B Dell US\$ 8.28, 414. Ordenador OptiPlex 3020 Dell US\$ 157.05, 415. Monitor P2412Hb Dell US\$ 53.55, 416. Monitor P2412Hb Dell US\$ 53.55, 417. Ordenador OptiPlex 3020 Dell US\$ 157.05, 418. Mouse Dell US\$ 3.375, 419. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 420. Monitor P2314Ht Dell US\$ 53.55, 421. Ordenador OptiPlex 9020 Dell US\$ 232.65, 422. Teclado 1576 Microsoft US\$ 8.325, 423. Mouse Dell US\$ 3.375, 424. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 425. Ordenador OptiPlex 3020 Dell US\$ 157.05, 426. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 427. Teclado KB216-t Dell US\$ 8.28, 428. Ordenador OptiPlex 9020 Dell US\$ 220.5, 429. UPS NT-511 Forza US\$ 15.75, 430. Teclado KB6105 Cybertech US\$ 4.5, 431. Monitor 185LM00019 AOC US\$ 45, 432. Ordenador Clone Cybertech US\$ 58.5, 433. Teclado KB212-B Dell US\$ 8.28, 434. Mouse KMO-111 Klip US\$ 2.025, 435. UPS NT-511 Forza US\$ 15.75, 436. Teclado KB 212-B Dell US\$ 8.28, 437. Monitor P2314HT Dell US\$ 53.55, 438. UPS NT-511 Forza US\$ 15.75, 439. Ordenador OptiPlex 3020 Dell US\$ 157.05, 440. Monitor S2409Wb Dell US\$ 58.5, 441. Mouse GXT148 Trust US\$ 8.1, 442. Teclado KKM-250S Klip US\$ 7.425, 443. Monitor P2314Ht Dell US\$ 53.55, 444. Teclado KB216t Dell US\$ 8.28, 445. UPS NT-511D Forza US\$ 15.75, 446. UPS R-UPR508 CDP US\$ 15.75, 447. Mouse MS-111L Dell US\$ 3.375, 448. Mouse KKW-110S Klip US\$ 2.925, 449. Monitor P2417H Dell US\$ 36.45, 450. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 451. Monitor 195LM00008 AOC US\$ 45, 452. Teclado KKM-250S Klip US\$ 7.425, 453. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 454. Teclado KB216t Dell US\$ 8.28, 455. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 456. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 457. Ordenador OptiPlex 3040 Dell US\$ 175.5, 458. Mouse DX-100 Dell US\$ 2.925, 459. Ordenador OptiPlex 3020 Dell US\$ 157.05, 460. Teclado KB 212-B Dell US\$ 8.28, 461. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 462. Ordenador OptiPlex 3050 Dell US\$ 220.5, 463. Monitor P2214Hb Dell US\$ 70.2, 464. Mouse M90 Logitech US\$ 4.0995, 465. Teclado KB 212-B Dell US\$ 8.28, 466. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 467. Ordenador OptiPlex 3020 Dell US\$ 157.05, 468. UPS XTP-511 Xtech US\$ 15.75, 469. Ordenador OptiPlex 3040 Dell US\$ 175.5, 470. Mouse MS116P Dell US\$ 3.375, 471. Teclado KB 216 Dell US\$ 8.28, 472. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 473. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 474. Ordenador PC6-71913L Sony VAIO US\$ 180, 475. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 476. Ordenador OptiPlex 3010 Dell US\$ 90, 477. Mouse MS111-L Dell US\$ 3.375, 478. Teclado KB216 Dell US\$ 8.28, 479. Monitor S22C150N Samsung US\$ 48.15, 480. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 481. Ordenador Aspire E5-575 Series Acer US\$ 238.5, 482. Monitor E2242CA LG US\$ 78.3, 483. Teléfono GXP1610 GRANDSTREAM US\$ 16.2, 484. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 485. Teclado KKM-250S Klip US\$ 7.425, 486. Mouse M90 Logitech US\$ 3.375, 487. Monitor E2242CA Log US\$ 78.3, 488. UPS XTP-511 Xtech US\$ 15.75, 489. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 490. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 491. Mouse DX-100 Genius US\$ 3.15, 492. Teclado KKM-250S Klip US\$ 7.425, 493. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 494. Ordenador OptiPlex 3040 Dell US\$ 175.5, 495. Mouse MS116P Dell US\$ 3.375, 496. Teclado SK-8115 Dell US\$ 8.28, 497. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 498. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 499. Monitor P2214Hb Dell US\$ 70.2, 500. Teclado 1576 Microsoft US\$ 9, 501. Ordenador

Optiplex 7010 Dell US\$ 157.5, 502. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 503. Monitor E2242CA LG US\$ 78.3, 504. Teclado GK-100011 Genius US\$ 5.85, 505. Ordenador Clone Xtech US\$ 58.5, 506. Mouse MS116P Dell US\$ 3.375, 507. Monitor E2214Hb Dell US\$ 53.55, 508. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 509. Ordenador Optiplex 3040 Dell US\$ 175.5, 510. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 511. Ordenador D08U Dell US\$ 202.5, 512. Teclado KB 212-B Dell US\$ 8.28, 513. Monitor E2214Hb Dell US\$ 53.55, 514. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 515. Mouse M90 Logitech US\$ 3.375, 516. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 517. Ordenador Cybertech US\$ 58.5, 518. Mouse M90 Logitech US\$ 4.05, 519. Teclado KKM-250S Klip US\$ 5.4, 520. Monitor 185LM00013 AOC US\$ 45, 521. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 522. Monitor P2214Hb Dell US\$ 70.2, 523. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 524. Polycom VVX401 Polycom US\$ 45, 525. Monitor 185LM00013 AOC US\$ 45, 526. Mouse KCK-251S Klip US\$ 3.375, 527. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 528. Ordenador D08U Dell US\$ 175.5, 529. Teclado KB 212-B Dell US\$ 8.28, 530. Monitor E2214Hb Dell US\$ 53.55, 531. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 532. Teclado KB 212-B Dell US\$ 8.28, 533. Mouse HP US\$ 3.6, 534. Monitor S22C150N Samsung US\$ 58.05, 535. Monitor LE2202X HP US\$ 58.95, 536. Ordenador Optiplex 3020 Dell US\$ 157.05, 537. Ordenador Clone Cybertech US\$ 58.5, 538. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 539. Teclado K270 Logitech US\$ 6.75, 540. Monitor S22D300NY Samsung US\$ 76.05, 541. Teclado K345 Logitech US\$ 6.75, 542. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 543. Ordenador R700-S1312 Toshiba US\$ 157.05, 544. Teclado KB 212-B Dell US\$ 8.28, 545. Monitor E2216HV Dell US\$ 49.95, 546. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 547. Teclado KB216P Dell US\$ 8.28, 548. Monitor Dell US\$ 45, 549. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 550. Monitor P2417H Dell US\$ 49.95, 551. Teclado K270 Logitech US\$ 9, 552. Polycom VVX 411 Polycom US\$ 45, 553. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 554. UPS Eco 500 Centra US\$ 15.75, 555. Teléfono A30 Samsung US\$ 103.5, 556. Impresora LaserJet CP1025nw Color HP US\$ 126, 557. GXP1630 Teléfono IP US\$ 54, 558. UPS ECO 500VA US\$ 14.85, 559. Tablet Ipad US\$ 103.5. **TOTAL US \$ 123,668.43 o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve córdobas con cuarenta y nueve centavos de córdobas (C\$4,326,589.49).** **LISTADO SISTEMA ELÉCTRICO PLANTA 1:** 1. Secciones Rieles Eléctricos (145) US\$ 3132, 2. Uniones Acoples Para Rieles (124) US\$ 133.92, 3. Cajas Para Acometidas Para Rieles (20) US\$ 108, 4. Tomas Trifásicos Colgantes (Hembra) (719) US\$ 1294.2, 5. Tomas Trifásicos Colgantes (Macho) (680) US\$ 1224, 6. Lámparas Led (241) US\$ 433.8, 7. Tubería 2 Pulg (Tramos De 3 mts) (62) US\$ 66.96, 8 Tubería 1 1/2 (Tramos De 2.5 mts) (22) US\$ 15.84, 9. Centro De Carga (Eaton) 225 A, 36 Espacios, 240 V (5) US\$ 27, 10. Centro De Carga 125 A, 24 Espacios, 240 V (4) US\$ 14.4, 11. Banco De Compensación (Siemens), 250 Kva, 480 V (1) US\$ 432, 12. Transferencia Mecánica Doble Interruptor (Eaton), 400 A, 480-240 V (1) US\$ 90, 13. Seccionador 800 A (1) US\$ 9, 14. Transformador Seco (Eaton) 150 Kva, 480-240 V (2) US\$ 108, 15. Transformador Seco (Federal Pacific) 75kva, 480-240 V (1) US\$ 252, 16. Seccionador Squared 400 A, 240-120V (1) US\$ 9, 17. Seccionador Eaton 400 A, 240-120 V (1) US\$ 9, 18. Seccionador Squared 125 A, 240-120 V (1) US\$ 7.2, 19. Seccionador Squared 225 A, 240-120V (1) US\$ 9. **TOTAL**

**US \$ 7,375.32 o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de doscientos cincuenta y ocho mil veintiocho córdobas con cincuenta y dos centavos de córdobas (C\$258,028.52).** **LISTADO SISTEMA ELÉCTRICO PLANTA 2:** 1. Cajas Acometidas Completas (9) US\$ 16.2, 2. Lámparas Led (233) US\$ 419.4, 3. Bombillo Led (12) US\$ 21.6, 4. Tramos (5 Mts) Tubería 2" (8) US\$ 43.2, 5. Válvulas De 2" (5) US\$ 10.8, 6. Válvulas De 1 1/4" (24) US\$ 69.12, 7. Conectores T 1/2" (210) US\$ 378, 8. Conectores T 2" (37) US\$ 79.92, 9. Conectores T 1/4" (72) US\$ 207.36, 10. Conectores Fitin (280) US\$ 604.8, 11. Transferencia Mecánica Doble Tiro (Squared), 400 A, 600-250v (1) US\$ 108, 12. Seccionador (Squared), 400 A, 600-250v (1) US\$ 72, 13. Seccionador (Squared), 4225 A, 600-250v (2) US\$ 36, 14. Centro De Carga (Eaton), 125 A, 240-120v (1) US\$ 54, 15. PRL (Squared9, 600a, 480-250v) (1) US\$ 288, 16. Transformador Seco (Federal Pacific) 150 Kva, 480-240v (1) US\$ 39.6, 17. Centro De Carga (Squared), 42 Espacios, 150 A, 480-277 V (3) US\$ 162, 18. Centro De Carga (Eaton), 8 Espacios, 125 A, 240-120v (1) US\$ 54, 19. Cable 1/0 Cobre (Mts) (350) US\$ 75.6, 20. Cable No. 6 Cobre (Mts) (250) US\$ 51.3, 21. Cable No. 12 Cobre (Mts) (600) US\$ 21.6, 22. Supresores De Pico 75 Kva, 240 V (4) US\$ 216, 23. Seccionadores (Eaton) , 400 A, 480-240 V (4) US\$ 144, 24. Mts De Cable Aluminio 4/0 Líneas Alma De Acero (600) US\$ 216, 25. Postes De Concretos Tipo 5/0 (3) US\$ 162, 26. Mufas De 4" Para 4/0 (20) US\$ 14.4, 27. Tubos Emt 4" (20) US\$ 57.6, 28. Anclajes De Cerrajes Para Cable 4/0 (25) US\$ 45. **TOTAL US \$ 3,667.50 o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de ciento veintiocho mil trescientos ocho córdobas con noventa y cinco centavos de córdobas (C\$128,308.95).** **LISTADO SISTEMA ELÉCTRICO PLANTA 3:** 1. Secciones Rieles Eléctricos (70) US\$ 1512, 2. Uniones Acoples De Rieles (58) US\$ 62.64, 3. Acometida Rieles (15) US\$ 27, 4. Tubo Led (350) US\$ 630, 5. Led Pequeña (58) US\$ 104.4, 6. Tomas Hembra Y Macho (40) US\$ 72, 7. Tramos De 3.5 Metros, Tubería De 2" (11) US\$ 15.84, 8. Tubería De 1 1/2 Pulg (Tramos Lineales) (283) US\$ 407.52, 9. Main Principal, 600 A (Eaton) (1) US\$ 72, 10. Main Principal, 80 A (Eaton) (1) US\$ 28.8, 11. Main Principal, 125 A (Eaton) (2) US\$ 72, 12. Main De Distribución, 225 A (Eaton) (1) US\$ 54, 13. Main De Distribución, 400 A (Eaton) (2) US\$ 129.6, 14. Main Secundario (Abb), 400 A (1) US\$ 64.8, 15. Main Secundario (Abb), 250 A (1) US\$ 54, 16. Centro De Carga (Eaton), 225 A, 480-240 V, 36 Espacios (3) US\$ 64.8, 17. Centro De Carga Ch, 125 A, 36 Espacios, 240-120 V (2) US\$ 43.2, 18. Placas Led (Luces Oficinas) 18 W, 277-90v (36) US\$ 64.8, 19. Luces Tipo Ojo De Buey, 277-120 V (24) US\$ 43.2, 20. Tomas Hembra (Ticino) 120 V (120) US\$ 216, 21. Apagadores (Ticino), 120 V (25) US\$ 45, 22. Metros De Cable Aluminio 4/0 Líneas Alma De Acero (600) US\$ 1080, 23. Postes De Concretos Tipo 5/0 (3) US\$ 162, 24. Mufas De 4" Para 4/0 (20) US\$ 14.4, 25. Tubos Emt 4" (20) US\$ 36, 26. Anclajes De Cerrajes Para Cable 4/0 (25) US\$ 45. **TOTAL US \$ 5,121.00 o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de ciento setenta y nueve mil ciento sesenta córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$179,160.23).** **LISTADO EQUIPOS AGREGADOS:** 1. Botón robot JACK KJK-T1903BR-D US\$ 3240, 2. Detectora de metal HASHIMA HN-450 US\$ 972, 3. Fusionadora vertical S/M US\$ 810, 4. Overlock 5h JACK JK-798-5-03/233 US\$ 283.5, 5. Overlock 5h JACK JK-798-5-03/233 US\$ 283.5, 6. Overlock 5h JACK JK-798-

5-03/233 US\$ 283.5, 7.Plana JACK A4 US\$ 243, 8.Plancha cuello S/M S/M US\$ 324, 9.Plancha cuello S/M S/M US\$ 324, 10.Cortadora EASTMAN 629X US\$ 243, 11. Embobinadora de botón ASCOLITE BSS-15 US\$ 1215, 12.Cortadora EASTMAN US\$ 243, 13.Volteadora de puño LUNAPRESS CP-215A US\$ 648, 14.Cortadora EASTMAN 629X US\$ 243, 15.Compresor INGERSOLL RAND SSR-EPE50 US\$ 810, 16.Mesa dobladora LUNAPRESS US\$ 202.5, 17.Caldera SUSSMAN 4SSP US\$ 972, 18.Mesa planchadoras ind US\$ 81, 19.Plancha de vapor US\$ 162, 20.Caldera US\$ 972, 21.Secador de aire AURORA RDV0200 US\$ 364.5, 22.Secadora US\$ 243, 23.Secadora US\$ 243, 24.Secadora US\$ 243, 25.Secadora US\$ 243, 26.Secadora US\$ 243, 27.Secadora US\$ 243, 28.Lavadora US\$ 243, 29.Lavadora US\$ 243, 30.Lavadora US\$ 243, 31.Lavadora US\$ 243, 32.Pallet S/M S/M US\$ 40.5, 33.Pallet S/M S/M US\$ 40.5, 34.Pallet S/M S/M US\$ 40.5, 35.Pallet S/M S/M US\$ 40.5, 36.Pallet S/M TSP550 US\$ 40.5, 37.Mesa corte US\$ 60.75, 38.Mesa corte US\$ 60.75, 39.Mesa corte US\$ 60.75, 40.Mesa corte US\$ 60.75. **TOTAL US \$ 15,795.00 o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de quinientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y cuatro córdobas con treinta y nueve centavos de córdobas (C\$552,594.39).** Para un total de ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete dólares Americanos con treinta y tres centavos de dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CÓRDOBAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE CÓRDOBAS que corresponde al complemento del monto principal reclamado inicialmente, mas la tercera parte de la totalidad de la demanda. Ejecutado: *Empresa Brands Of The World In América Sociedad Anónima*. Ejecutante: *Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)*. La subasta se efectuará sobre el precio base equivalente a la cantidad de: **ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete dólares Americanos con treinta y tres centavos de dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al momento de la subasta de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CÓRDOBAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE CÓRDOBAS que incluye el remanente del principal mas la tercera parte de la totalidad de la demanda..** Se efectuará a las: diez de la mañana del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno en el local de la empresa que sita: **Distrito 13, Comarca JOBO-DULCE, Kilometro 45.5, carretera que conduce de Diriamba hacia la Boquita.** Se hace saber a los postores que asumen lo establecido en el art. 706 CPCN, en lo que se aplicable supletoriamente según lo establecido en el art. 152 de la Ley 815. Publíquese por una sola vez en cualquier diario de Circulación Nacional. Interesados en participar como postores cumplir con lo establecido en art. 708 CPCN. Bienes pueden verse en la dirección: Distrito 13, Comarca JOBO-DULCE, Kilometro 45.5, carretera que conduce de Diriamba hacia la Boquita. DIRIAMBÁ, cuatro de marzo del año dos mil veinte. Cc: Asunto 000032-ORT1-2020LB. (f) *Msc. Lenin Gregorio Cerna Báez. Juez de Distrito del Trabajo y la seguridad Social de Carazo, Circunscripción Oriental.* (f) *Lic. Mariela Jerónima Pérez Dávila. Secretaria Judicial de Despacho.* (f) MAJEPEDA.

3-1

## UNIVERSIDADES

Reg.2021- TP3261– M. 64752899 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JIMMY RAFAEL CÁCERES MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-241078-0081Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021- TP3262– M. 64752579 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ERICK JOSÉ RIVAS ANDINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-270395-0006F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz“.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP3263 – M. 64753805 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 476, Asiento 1035, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DENIS HAMILTON GUTIERREZ VILLEGA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP3264 – M. 64755426 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 054, tomo XVIII, partida 18616, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AMY NOHELIZ GARCÍA BLANDÓN.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP3265 – M. 64753776 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 474, Asiento 1029, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**

**DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HILDA DEL SOCORRO CHAVARRIA ALANIZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP3266 - M.- 64757356 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 015, en el folio 015, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 015. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**KEVIN ARTURO RODRÍGUEZ LÓPEZ** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 015, Folio 015, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de enero del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua 20 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. 2021-TP3267 – M. 119713731 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro

de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1307, Página 1307, Tomo III, el Título a nombre de:

**GEISELL MITCHELL POULSON MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. 2021-TP2018 – M. 63165241 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 439, Asiento No. 3874, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**ANIELKA LOURDES VELÁSQUEZ ROBLES,** Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 039, Asiento No. 2255 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**ANIELKA LOURDES VELÁSQUEZ ROBLES,** Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2021- 3138 – M. 64614522 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5120, Página 146, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SANDRA ELENA LÓPEZ TORUÑO.** Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2021-3139 - M.- 64665113 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Posgrado Tomo XX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 028, en el folio 028, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**CARLOS MARTÍN TELLERÍA TÓRREZ** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Posgrado en Formulación y Evaluación de proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Ing. James Zablah, Director de Posgrado y Educación Continua, Rector. Firma Ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 028, Folio 028, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de Posgrados. Managua, Nicaragua, 27 de abril del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de abril del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP2021- 3140 – M. 64614634 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5121, Página 147, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARLON PAÚL ROCHA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2021-3141 – M. 64616969 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 367, Folio 367, Tomo X, Managua 14 de enero del 2021, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida

a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**JACKELINE DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-091283-0005B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintiuno. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3142 – M.64601978 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ocho, tomo cinco, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**ERNESTO JOSÉ SOLÍS PÉREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento noventa y ocho, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educar para el Desarrollo Humano” La facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado “Traducción e Interpretación Inglés-Español y Didáctica del Idioma Inglés” A:**

**ERNESTO JOSÉ SOLÍS PÉREZ,** Impartido del tres de marzo al doce de mayo del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas. El Secretario General, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos

mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP2021-3143 – M. 64609696 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HAZEL DEL ROSARIO RIVAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-310879-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Producción Animal y Gestión de Sistemas Ganaderos.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3144 – M. 61610040 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO ROSALES SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-120282-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Producción Animal y Gestión de Sistemas Ganaderos.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-2145 – M. 64668825 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 468, Asiento N° 1017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDUARDO JOSE JIRON OLIVERA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3146 – M. 64608749 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 272, Asiento N° 581, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LENIN ARIEL AGUILERA CERNA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3147 – M. 64590450 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 111, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ALICIA ALONSO GUZMÁN GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021- 3148- M. 64617390- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**LORENA MARBELY ZÚNIGA MORA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 009-051195-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3149 - M. 64616607 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 202, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**MAYRA DENNISSE GÓMEZ GONZÁLEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3150 - M. 64621700- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0249; Número: 2065; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**NELLY FIDELIA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de enero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 30 de enero de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3151 - M. 64623638- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 249, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

**ADRIAN ARTURO GREEN.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Wiston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 16 de julio del año 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2021-3152 - M. 64630482 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número

978, Página 91, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARÍA FELIX SOZA MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez del mes de febrero del dos mil veintiuno. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Jessica Rodríguez Palacios, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Diez del mes de febrero de dos mil veintiuno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3153 – M. 64624433 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4315, Página 150, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO MIRANDA ARÉVALO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2021- 3154– M. 64624853– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ABNER ISMAEL GONZÁLEZ LÓPEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-010396-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021- 3155– M. 4381– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MIGUEL ÁNGEL CABALLERO RODAS**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170889-0036M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021- 3156 – M. 64625675 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALICIA LIZETH RUIZ PALACIOS**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-100196-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

dos días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021- 3157 – M. 64626014 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ESTELA BERMÚDEZ SANDINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-250289-0004B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3158 – M. 64625857 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 105, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DIMAS SAMUEL MENDES MONCADA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3159 – M. 64631750 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad

Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página doscientos uno, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**MARTHA ARACELY GAITÁN MARTÍNEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Maritza Auxiliadora Guido Ayala. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veintidós de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP2021-3160 – M. 6477004– Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 398, Asiento No. 3792 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**VERÓNICA DEL CARMEN HIDALGO SÁNCHEZ,** Natural de: Estelí, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de febrero del dos mil veintiuno. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 14, Asiento No. 2130 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**VERÓNICA DEL CARMEN HIDALGO SÁNCHEZ,** Natural de: Estelí, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización**

en **Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de febrero del dos mil veintiuno. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2021-3161- M. 697833- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**REBECA SARAY LARA BENAVIDES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260295-0034H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Economía y Desarrollo Territorial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3162 - M. 1246741729 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXV, Partida: 688, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

**KATIA VALESKA MEMBREÑO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

11 días del mes de febrero de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 19 de febrero de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2021-3163 - M. 1246741729 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXV, Partida: 687, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

**JOSUE ORLANDO ARTOLA SOTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de febrero de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 19 de febrero de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2021-3164 - M. 1246741729 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XX, Partida: 516, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Desarrollo Social, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

**EDDY ARMANDO AGUIRRE SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Desarrollo Social, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Social con su Especialidad en Formulación de Proyecto**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro. Es conforme, Managua, a los 19 de febrero de 2021. (f) Dra.

Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2021-3165 – M. 1246741729 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 314, Tomo: 11, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**SANTOS FACUNDO RIVERA CONTRERAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyectos de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 19 de febrero de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2021-3166 – M. 1246741729 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXI, Partida: 587, Tomo: 9, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MILDRED CLERY LOPEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 19 de febrero de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2021-3167 – M. 1246741729 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXXV, Partida: 2437, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARLENE DEL SOCORRO BLANDON CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de febrero de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 19 de febrero de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2021-3168 – M. 1246741729 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 162, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ELBA HONEYDIS CASTRO GONGORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 19 de febrero de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración

de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII, Partida: 177, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ELBA HONEYDIS CASTRO GONGORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de enero de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 19 de febrero de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2021-3169 – M.52441814 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 13, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**IVANIA DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M”

Es conforme. León, 16 de febrero de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2021-3170 – M. 63887215 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 454, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**TANIA DAMARIS RAYO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**

y **Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil tres El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León”

Es conforme. León, 16 de febrero de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2021-3171 – M. 64663283 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la página N° 058, Asiento N° 027, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de diplomas que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JESSICA ISAMAR LÓPEZ PADILLA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación. (con Mención en español)** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Aleman González, Vice-Rector Regional Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora de Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortez. Responsable de Registro y Control Académico

Dado en la ciudad Ocotol N.S., República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN Sede Ocotol Nueva Segovia

Reg. TP2021-3172 – M. 64664357 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Doscientos Cuatro, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**ANA PATRICIA RODRÍGUEZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Maritza Auxiliadora Guido Ayala, El Secretario General, Martha Estela Sanchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veintisiete de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP2021-3173 – M. 64668951 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 436, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**JORAM DANIEL MARTÍNEZ BAQUEDANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2021-3174 – M. 64668562 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 364, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**MARIA DANIELA MARTÍNEZ BAQUEDANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2021-3175 – M. 64669721 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Ocho, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología de y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**CARLOS ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Cinco, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educativo para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado “ **Formulación y Evaluación de Proyectos**”

**A: CARLOS ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ.** Impartido del veintiocho de junio al once de octubre del año dos mil veinte, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP2021-3176 – M. 64673687 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 045, bajo el Número 132, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**BELÉN AURORA MAYORGA GUILLÉN.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año 2020. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP2021-3177 – M. 64670980– Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 799, Página No. L-390, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**FRANCIS ISABEL ALANÍZ URROZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramirez A, Directora de Registro.

Reg. TP2021-3178 – M. 64671335 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 400, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM , que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

**IRENE JAZMÍN TÉLLEZ DARCE**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP2021-3179 – M. 64676514 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Doscientos Cinco, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**" **POR CUANTO:**

**FREDY BERNARDO SOLIS CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Maritza Auxiliadora Guido Ayala, El Secretario General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, catorce de octubre del año dos mil veinte. (f) Lic. María Antonieta Mayorga Tercero. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP2021-3180 – M. 64675632– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 921, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARIEL ANTONIO PAYAN SANCHEZ**. Natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Dando fe de ellos las Siguietes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Dávila. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2021-3181 – M.64676910 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 215, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se

inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**GISELA DEL CARMEN AGUILAR GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 444, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**GISELA DEL CARMEN AGUILAR GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2021-3182 – M. 64677782 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 12000, página 112, tomo XXI, la inscripción del Diploma que íntegramente dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUIS MIGUEL NOVOA MARTÍNEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado **El Diploma en Ultrasonografía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma ilegible/ Dr. Oscar Gómez, vicerrector / Firma ilegible/Lic. Armando Mendoza Goya, Secretario General/ Licda. Marjorie del Carmen Aguirre Narvaez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Lic. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2021-3183 – M. 64677619 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2795, Página 172, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARELY DE LOS ÁNGELES CASTAÑEDA AGUILAR**. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2021-3184 – M.64678627 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 102, tomo XVIII, partida 18758, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MILDRE DE LOS ÁNGELES CHOW URBINA**. Natural de

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúnuga. El Secretario General Adjunto: Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3185 – M.64678637 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 106, tomo XVIII, partida 18771, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CECIL IVETTE MADRIGAL ZAVALA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúnuga. El Secretario General Adjunto: Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3186 – M.64678746 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 106, tomo XVIII, partida 18770, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MANUEL VLADIMIR MONGE ALTAMIRANO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el

plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúnuga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3187 – M. 64465004 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 041, Número Perpetuo 036, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**ENAM ENADYS ORDOÑEZ BENT.** Natural de Bluefields de Departamento de RACCS, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Arauz, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Lc. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 104, Número Perpetuo 015, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**ENAM ENADYS ORDOÑEZ BENET.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia de Marketing y Ventas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Arauz, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Director de Registro Académico.

Reg. TP2021-3188 – M.64616114 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 050, bajo el Número 145, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**CHRISTOPHER MOISÉS HURTADO PÉREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año 2020. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP2021-3189 – M. 64485132 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4689, Página 94, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**OSCAR DANILLO JARQUIN ROBLES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría Decano de la Facultad:

Es conforme, Managua, veinte y tres de octubre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro U.N.I

Reg. TP 2021-3190 – M. 1247432548 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 437, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**NADIESKA NAZARETH RODRIGUEZ RUIZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de febrero del 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 23 de febrero del 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 2021-3191 – M. 1247433609 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 436, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JAIRO ANTONIO HERRERA VALDIVIA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales

y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de febrero del 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 23 de febrero del 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP 2021-3192 – M. 1247433173 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXV, Partida: 689, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JAIME JUNIOR PICADO SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de **Licenciado, POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de febrero del 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 23 de febrero del 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2021-3193 – M.64694145 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 084, tomo XVIII, partida 18706, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NAYRA YANELA CANALES**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3194 – M64694284 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 085, tomo XVIII, partida 18707, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ VÁSQUEZ ARAYA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3195 – M. 64692929– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62, Partida 124, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ODALYS SARAI RODRÍGUEZ ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 15

días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que debidamente cotejado. León, 09 de febrero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3196 – M. 64692403– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1886, Página 042, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BRIDIAN JEAMILETH LOPEZ SERRANO.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2021-3197 – M.64693259– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68, Partida 136, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**INGRID MERCEDES ALEMAN RUGAMA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

(f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3198 – M.64693452– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 2, Partida 4, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**RAQUEL DE LOS ANGELES CANO RODRÍGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3199 – M.64693110– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 17, Partida 33, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ANIELKA JAHACY MARTÍNEZ RIZO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua al 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3200 – M. 64695459 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad

Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1066, Página 1066, Tomo III, el Título a nombre de:

**MARÍA ELEJANDRA ARÉVALO RAMÍREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Posgrado en: Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1342, Página 1342, Tomo III, el Título a nombre de:

**MARÍA ALEJANDRA ARÉVALO RAMÍREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía, Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Hernández.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. TP2021-3201 – M. 64696237 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 140, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**OLGA MARCELA MAYORGA VARGAS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de

la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2021-3202 – M. 64696995 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ RUBEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-180983-0014V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3203 – M. 64690307– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 332, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAXIMILIANO ANTONIO SOMARRIBA FUENTES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-070676-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3204 – M. 64698475 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 169, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

**ISAI ESEKIA ROMERO MARTÍNEZ.** Natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de las Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes noviembre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks

Es conforme, Bluefields, 12 de noviembre del año 2020. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP. 2021-3205 – M. 64698417 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MHYRKA JACKARELY DÍAZ SEVILLA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150197-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3206. – M.119714665– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, reconocido como institución de Educación Superior del País, por el Consejo Nacional de Universidades (UNU), mediante sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

**BRYAN JOSÉ RUEDA CASTRO,** Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 278, Folio 150, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” Coronel Inf. ALEMI. (F) Msc. Manuel Geovani Guevara Rocha. (f) Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Aníbal Roberto Baltodano Parriles. Jefe de Registro Académico CSEM Ingeniero Edgard Ramón Matamoros Saballos.

Reg. TP2021-3207 – M. 64702284 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7545, Acta No. 41, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MISAEAL ALBERTO VEGA MENDOZA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3208 – M. 64703062 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 257, página 129, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

**BETANIA MARIANA ACEVEDO FLORES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón,

Reg. TP2021-3209 – M. 64710164 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 365, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**IRIS MASSIEL ORDÓÑEZ CÁLIX,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2021-3211 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 004; Número: 0025; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título

que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALMA PATRICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.** Natural de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3212 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 006; Número: 0043; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JHORLING ESTEBAN LÓPEZ CASTILLO.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico

Es conforme, martes, 23 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3213 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 006; Número: 0041; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GESSLER EZEQUIEL CÁLIX LAGUNA.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

Es conforme, martes, 23 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3214 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 006; Número: 0042; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARLON XAVIER LOVO PÉREZ.** Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

Es conforme, jueves, 18 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3215 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 006; Número: 0045; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MELKIN JOSUÉ ESTRADA GONZÁLEZ.** Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas

en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

Es conforme, martes, 23 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3216 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 006; Número: 0040; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ELIEZER ARNULFO RODRÍGUEZ VALDIVIA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

Es conforme, martes, 23 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3217 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 006; Número: 0044; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**SANTOS EDUARDO GÓMEZ FLORES** Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

Es conforme, martes, 23 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3218 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 006; Número: 0047; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**EMERSON ALBERTO ALBIR PAZ.** Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

Es conforme, martes, 23 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3219 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 006; Número: 0046; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**HENRRI LHIMPTON THIMPSON ORTEGA.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

Es conforme, martes, 23 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3220 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 004; Número: 0024; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**TATIANA DEL SOCORRO VÁSQUEZ JIMÉNEZ.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3222 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 004; Número: 0023; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**TANIA LISSBETH ALVARADO JIMÉNEZ.** Natural de Las Sabanas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3223 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 004; Número: 0021; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KARLA LISBETH ESPINOZA CASTILLO.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2021-3224 – M. 64702621 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 004; Número: 0019; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALONDRA JARITZA CASTELLANOS SEVILLA.** Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2021-3221 – M.64709353– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduana, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio N°. 025, línea N°. 483, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduana, que el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANA, “MARÍA GUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:**

**SINDY MABEL LÓPEZ.** Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad. Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Guerrero.

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD

Reg. TP2021-3225 – M.64709353– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduana, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio N°. 025, línea N°. 481, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduana, que el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANA, “MARÍA GUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:**

**DANIA GISSELLA MENDEZ GONZALEZ.** Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad. Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Guerrero.

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD

Reg. TP2021-3226 – M.64709353– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduana, "María Guerrero", UNACAD, Certifica que en el folio N°. 025, línea N°. 482, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduana, que el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANA, "MARÍA GUERRERO", UNACAD, POR CUANTO:**

**NELSON ALI GÁMEZ PÉREZ.** Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad. Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría. Guerrero.

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD

Reg. TP2021-3227 – M. 64709353– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC), Certifica, que bajo el No. 871, Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ARLEN SUYAPA LÓPEZ MEDINA,** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3228 – M. 64709353– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 875,

Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RUBER ADALÍ MÉNDEZ PINEDA,** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3229 – M. 64709353– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 893, Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ERAYDA NOHEMÍ ARDÓN MARADIAGA,** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3230 – M. 64709353– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 892, Pagina 069, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BLANCA ARACELYS ESPINAL SALGADO,** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3232 – M. 64709353– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 879, Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANA JOAQUINA HERRERA HERRERA**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3233 – M. 64709353– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 877, Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIELA DE FÁTIMA BAUTISTA JIMENEZ**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3234 – M. 64709353– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 869,

Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ELISEO ADALÍ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3235 – M. 64709353– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 876, Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SANTOS RIGOBERTO GUTIÉRREZ**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3236 – M. 64709353– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 874, Pagina 068, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO IVÁN MEJÍA TOBES**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oscar Ricardo Villegas Menas. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3231 – M. 64719030 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ MELÉNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-280175-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3237 – M. 64719274– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 57, Partida 113, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MIRIAM JAIME SEQUEIRA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua al 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3238 – M. 64719555– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 112, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**LAURA ELENA HERNÁNDEZ PORTOBANCO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua al 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3239 – M. 64688390 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 90, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOHANA MARÍA PAVON ESPINOZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. (f) Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 57, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOHANA MARÍA PAVON ESPINOZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2006. (f) Directora.

Reg. TP2021-3240 – M. 64634352– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4302, Página 146, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IVETTE GERMANIA QUIÑONEZ LEZAMA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2021-3241 – M. 64723048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 369, tomo XVII, partida 18059, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA GABRIELA CHÁVEZ TOVAL.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc.

Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP3242 – M.64515253– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0237; Número: 1965; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**SANDRA LETICIA GARZÓN JIMÉNEZ.** Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de enero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 08 de enero de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3243 – M. 64719778 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 289, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Pedagogía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUDITH ITZEL MAYORGA MORENO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Profesor de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Dando Fe de ello las siguientes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Deborah Downs Brooks. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2021-3244 – M. 64719668 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 288, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Pedagogía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DEYANIRA DEL CARMEN AGUIRRE MUÑOZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Deborah Downs Brooks. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2021-3245 – M.64725488 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 317, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA MÉNDEZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-061097-0014J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3246 – M. 59548036 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRISELDA VANESSA HERNÁNDEZ ROMERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-291178-0019Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco. La Rectora de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González Rojas”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 2021-3247 – M. 64730088 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 254, asiento 1373, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**MEDINA VEGA SAMANTHA JULISSA,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP2021-3248 – M. 64719216 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 130, tomo XVIII, partida 18844, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JEFFREY JAVIER MORALES PÉREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúnuga. El Secretario General Adjunto: Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3249 – M. 64732381 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JONATHAN DE JESÚS ÁLVAREZ ABURTO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-040780-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3250 – M. 64732552 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FERNANDO ANTONIO MENDOZA CENTENO.** Natural

de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221268-0068X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3251 – M. 64732993 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de UCAN, Certifica que la página 041, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**BYRON ANTONIO ORDOÑEZ LEIVA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León Republica de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP2021-3252 – M. 64732896 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de UCAN, Certifica que la página 013, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**ORDOÑEZ LEIVA FATIMA LISSETH.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León Republica de Nicaragua, a los diez días del mes abril del año dos mil catorce. El Rector de la

Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP2021-3253 – M. 64734969 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 71, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**BEYRIN IVANIA RIVERA VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintiuno El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que debidamente cotejado. León, 19 de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3245 – M. 64734848– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 64, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**YURIS NEREYDA FLORES VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3255 – M. 64736395 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4758, Página 163, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CRISTOPHER KEVIN MEMBREÑO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2021-3256 – M. 64736572 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 077, tomo XVIII, partida 18683, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KEYSI MARÍA GARCÍA JUARRO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiún. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3257 – M. 64652104 – Valor C\$95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 42, Página No. 22, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**NELSON ANTONIO GÁMEZ DÍAZ**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro. Lic. Carla Ramírez Alemán

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramirez A., Directora de Registro.

Reg. TP2021-3258 – M. 64739681– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VELKI YUNIETH CRUZ TÉLLEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280893-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3259 – M. 64739782– Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PLÁCIDA MARJORIE PANIAGUA LARGAESPADA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030784-0027S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PLÁCIDA MARJORIE PANIAGUA LARGAESPADA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030784-0027S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora